NACIONES UNIDAS

S

Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/24795
11 de noviembre de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

INFORME DEL SECRETARIO GENERAL RELATIVO A LA CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE LA EX YUGOSLAVIA

INDICE

		Párrafos	Página
I.	ORGANIZACION Y ESTRUCTURA DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL	1 - 2	4
II.	ACTIVIDADES DEL COMITE DIRECTIVO	3 - 7	4
	A. Primera reunión	3 - 5	4
	B. Segunda reunión	6	5
	C. Información a los miembros del Comité Directivo y a otras delegaciones	7	5
III.	LOS COPRESIDENTES DEL COMITE DIRECTIVO	8 - 22	5
	A. Cuestiones humanitarias	8 - 13	5
	B. Actividades diplomáticas	14 - 19	7
	C. Supervisión de armas pesadas en Bosnia y Herzegovina	20 - 22	10
IV.	GRUPO DE TRABAJO SOBRE BOSNIA Y HERZEGOVINA	23 - 72	11
	A. Cesación de las hostilidades	26 - 28	12
	B. Arreglos constitucionales	29 - 72	12
	1. Marco de referencia de las negociaciones	29 - 33	12
	2. Estructura del Estado	34 - 45	13
	a) Consideraciones básicas	34 - 38	13
	b) Número de provincias	39 - 40	14
	c) Fronteras de las provincias	41 - 42	15

92-69299 2805j 121192 121192

121192

/...

INDICE (continuación)

		Párrafos	Página
	d) Carácter de las fronteras	43 - 44	15
	e) Reconocimiento de grupos étnicos y de otros grupos	45	16
	3. Distribución de las funciones del Gobierno	46 - 50	16
	4. Estructura del gobierno	51 - 59	17
	a) El gobierno central	52 - 55	17
	b) Los gobiernos provinciales	56 - 59	19
	5. Organización y control de las fuerzas de ejecución	60 - 62	20
	6. Derechos humanos	63 - 66	21
	7. Medidas de control internacionales por un período de transición	67 - 69	23
	8. Medidas adicionales	70 - 72	24
V.	GRUPO DE TRABAJO SOBRE CUESTIONES HUMANITARIAS .	73 - 81	24
VI.	GRUPO DE TRABAJO SOBRE COMUNIDADES Y MINORIAS ETNICAS Y NACIONALES	82 - 92	26
VII.	GRUPO DE TRABAJO SOBRE CUESTIONES DE SUCESION ..	93 - 99	29
VIII.	GRUPO DE TRABAJO SOBRE CUESTIONES ECONOMICAS ...	100 - 102	30
IX.	GRUPO DE TRABAJO SOBRE MEDIDAS DE FOMENTO DE LA CONFIANZA Y LA SEGURIDAD Y SOBRE VERIFICACION	103 - 109	30
X.	COOPERACION CON LA UNPROFOR	110	32
XI.	COOPERACION CON ORGANOS HUMANITARIOS Y DE DERECHOS HUMANOS	111 - 115	32
XII.	ASPECTOS FINANCIEROS	116 - 118	34
XIII.	SECRETARIA	119	34
XIV.	OBSERVACIONES	120	34

INDICE (continuación)

Página

Anexos

I. Comunicado conjunto de Belgrado, de fecha 11 de septiembre de 1992, emitido por el Presidente Cosic y el Primer Ministro Panic, de la República Federativa de Yugoslavia, siendo testigos los Copresidentes de la Conferencia sobre Yugoslavia 35

II. Declaración conjunta firmada en Ginebra el 30 de septiembre de 1992 por el Presidente de la República Federativa de Yugoslavia, Sr. Cosic, y el Presidente de la República de Croacia, Sr. Tudjman, en presencia de los Copresidentes 38

III. Declaración emitida por los Copresidentes el 30 de septiembre de 1992 sobre el establecimiento del Grupo Militar Mixto de Trabajo en Sarajevo 40

IV. Declaración emitida por los Copresidentes el 13 de octubre de 1992 acerca del traslado de aviones de combate serbios de Bosnia, del campo aéreo de Banja Luka y el territorio de Bosnia y Herzegovina a la República Federativa de Yugoslavia 41

V. Declaración conjunta formulada en Ginebra el 19 de octubre de 1992 por el Presidente de Yugoslavia y el Presidente de Bosnia y Herzegovina 42

VI. Declaración conjunta firmada el 20 de octubre de 1992 en Ginebra por el Presidente Tudjman de Croacia y el Presidente Cosic de la Repúblaica Federativa de Yugoslavia en presencia de los Copresidentes 44

VII. Estructura constitucional propuesta para Bosnia y Herzegovina 46

I. ORGANIZACION Y ESTRUCTURA DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL

1. La Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia es una empresa innovadora que aúna los esfuerzos de las Naciones Unidas y la Comunidad Europea, así como de otras organizaciones internacionales como la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE) y la Organización de la Conferencia Islámica (OCI), para ocuparse de una situación plagada de peligros para la paz y la seguridad internacionales. La Conferencia Internacional une la diplomacia preventiva activa, actividades de establecimiento y de mantenimiento de la paz y también un posible componente de resguardo de la paz. La Conferencia Internacional está organizada de manera que se mantenga en actividad hasta que se alcance el arreglo definitivo de los problemas de la ex Yugoslavia. Se basa en la labor ya realizada por la Conferencia sobre Yugoslavia de la Comunidad Europea. Sus Copresidentes permanentes son el Jefe de Estado o de Gobierno del país que ocupa la Presidencia de la Comunidad Europea y el Secretario General de las Naciones Unidas. El Comité Directivo que dirige el trabajo operacional de la Conferencia está copresidido por el Sr. Cyrus Vance, representante del Secretario General de las Naciones Unidas, y Lord Owen, representante de la Presidencia de la Comunidad Europea. Entre sus miembros figuran tres representantes de la Comunidad Europea, tres representantes de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, un representante de la Organización de la Conferencia Islámica, dos representantes de los Estados vecinos y Lord Carrington.

2. El Sr. Vance y Lord Owen están secundados por los presidentes de los seis grupos de trabajo de la Conferencia. Trabajan de manera continua en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. Además de realizar sus propias actividades, los Copresidentes orientan a los grupos de trabajo y preparan las bases para una solución general y las medidas conexas. La Conferencia cuenta también con una comisión de arbitraje y una pequeña secretaría.

II. ACTIVIDADES DEL COMITE DIRECTIVO

A. Primera reunión

3. La primera reunión del Comité Directivo se celebró en Ginebra el 3 de septiembre de 1992 bajo la Copresidencia del Sr. Vance y de Lord Owen. Los Copresidentes rindieron homenaje a Lord Carrington y a las Naciones Unidas por la labor anteriormente realizada. Hicieron hincapié en que la Conferencia Internacional constituiría un esfuerzo totalmente conjunto de las Naciones Unidas y la Comunidad Europea. Insistieron en su intención de hacer a todas las partes en Yugoslavia responsables del cumplimiento de los compromisos contraídos en la reunión de Londres de la Conferencia Internacional y pidieron que se aplicaran rápidamente las recomendaciones de la Conferencia sobre unas sanciones más estrictas.

4. Después de la presentación de informes de los presidentes de los seis grupos de trabajo, se decidió que los presidentes de esos grupos serían responsables de sus propios métodos de trabajo, que sería preferible una representación flexible de los países interesados a unas normas fijas y que recurrirían a la opinión de expertos siempre y cuando fuera necesario.

5. Se celebró un debate inicial sobre la distribución de los costos. Los Copresidentes indicaron que la secretaría sería lo más reducida posible.

B. Segunda reunión

6. Los Copresidentes convocaron una segunda reunión del Comité Directivo para el 27 de octubre de 1992. Los Copresidentes informaron sobre los recientes acontecimientos. Los presidentes de los grupos de trabajo presentaron un informe al Comité sobre sus actividades. El Comité Directivo se ocupó asimismo de la composición y el mandato de la Comisión de Arbitraje y de cuestiones financieras, entre ellas el presupuesto y la escala de cuotas propuesta.

C. Información a los miembros del Comité Directivo y a otras delegaciones

7. Los miembros del Comité Directivo y los miembros del Consejo de Seguridad reciben notas de información sobre la marcha de la Conferencia dos veces a la semana. Las notas de información se refieren a las actividades de los Copresidentes, los grupos de trabajo y los acontecimientos recientes en la ex Yugoslavia. Las delegaciones reciben igualmente información con regularidad de los Copresidentes o de sus asesores especiales sobre las actividades de la Conferencia. Otras delegaciones reciben información una vez a la semana y son invitadas a las reuniones de información como observadores.

III. LOS COPRESIDENTES DEL COMITE DIRECTIVO

A. Cuestiones humanitarias

8. A su llegada a Ginebra el 3 de septiembre, los Copresidentes dedicaron particular atención a la situación provocada por la pérdida cerca de Sarajevo de una aeronave humanitaria de las Naciones Unidas. El 4 de septiembre enviaron un mensaje de pésame al Ministro de Relaciones Exteriores de Italia y pidieron al Presidente de su Grupo de Trabajo sobre Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad y sobre Verificación que iniciara una investigación urgente y que les comunicara sus conclusiones y recomendaciones. Consultaron asimismo a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados e hicieron uso de la palabra en una reunión organizada por la Alta Comisionada sobre la ayuda humanitaria, que señalaron les preocupaba profundamente.

9. El sábado 5 de septiembre, los Copresidentes intensificaron sus esfuerzos para aclarar las circunstancias que rodeaban la pérdida de la aeronave y determinar las medidas que se podrían adoptar para facilitar la reanudación de los vuelos humanitarios. Hicieron público un llamamiento en el que se declaraba que:

> "consideran sumamente importante que se restablezcan lo más rápidamente posible las condiciones necesarias para reanudar los vuelos humanitarios de las Naciones Unidas."

10. Los Copresidentes, con la ayuda de la Presidenta del Grupo de Trabajo sobre Cuestiones Humanitarias y el Presidente del Grupo de Trabajo sobre Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad y sobre Verificación, siguieron desplegando esfuerzos decididos para facilitar que se reanudaran los vuelos humanitarios. Otras secciones del presente informe que figuran más adelante contienen los pormenores de dichas actividades. Como consecuencia de los esfuerzos mencionados, el 3 de octubre fue posible reanudar los vuelos humanitarios.

11. Los Copresidentes continuaron concediendo un máximo de prioridad a las cuestiones humanitarias. Junto con su personal, se mantuvieron en contacto casi diario con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados y los funcionarios a sus órdenes, con el Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja y su personal y con otras organizaciones humanitarias. Al respecto, resultó provechoso que la Conferencia Internacional se celebrara en Ginebra. Los contactos han permitido a los Copresidentes vigilar de cerca la situación humanitaria en la ex Yugoslavia e informar al Consejo de Seguridad, al Comité Directivo y a la comunidad internacional en general acerca de la situación humanitaria de las víctimas del conflicto en Bosnia y Herzegovina.

12. Los Copresidentes han hecho varios llamamientos públicos de protección y asistencia humanitaria a las víctimas del conflicto. Así pues, el 24 de septiembre de 1992 emitieron una declaración pública en la que expresaban su gran preocupación ante las informaciones que habían recibido de la región de Banja Luka acerca del aumento de la tirantez, los bombardeos y la intimidación con la posible amenaza de violencia y la aplicación de una campaña de depuración étnica. En consecuencia, los Copresidentes se reunieron con el Embajador Pavicevic de la República Federativa de Yugoslavia y el Dr. Koljevic, representante serbio de Bosnia, y los instaron a que se adoptaran medidas inmediatas para reducir la tirantez en la región. Habida cuenta de la urgencia de la situación, los Copresidentes decidieron viajar a Banja Luka el día siguiente para evaluar la situación sobre el terreno y celebrar conversaciones con representantes de las comunidades locales y los organismos humanitarios.

13. El 31 de octubre de 1992, los Copresidentes emitieron una nueva declaración pública, en la que condenaban los ataques continuos contra civiles inocentes que huían de las hostilidades en Jajce y sus inmediaciones. Exhortaron a todas las partes a que pusieran fin a los ataques y desistieran de nuevos actos de agresión contra las personas desplazadas por las hostilidades. Observaron que muchos de los civiles buscaban refugio en Travnik, donde la OACNUR y otras organizaciones humanitarias prestaban asistencia. Declararon: "No se debe hacer daño a estas personas inocentes ni al personal de socorro. Instamos a los dirigentes políticos y militares de todas las partes a que den las instrucciones necesarias para que no sigan poniéndose en peligro las vidas de estas personas inocentes y el personal de socorro. Pedimos que otros dirigentes se sumen a nosotros en este llamamiento urgente".

B. Actividades diplomáticas

14. Los Copresidentes iniciaron extensas actividades diplomáticas para promover la paz y la solución de los problemas humanitarios en la zona de la ex Yugoslavia. Naturalmente que concedieron prioridad al conflicto actual en Bosnia y Herzegovina. Recibieron atención primordial los aspectos humanitario, militar y político de este trágico conflicto. Los Copresidentes se mantuvieron permanentemente en contacto con los principales dirigentes de la ex Yugoslavia, así como con dirigentes de los países vecinos. Entraron en contacto con gobiernos que estuviesen en posición de contribuir al proceso de paz y reunieron en Ginebra al Presidente Cosic y al Presidente Tudjman, por una parte, y al Presidente Cosic y al Presidente Izetbegovic, por la otra. Asimismo, intentaron resolver la cuestión de la relación central entre Croacia y la República Federativa de Yugoslavia a la luz del amargo conflicto del año anterior entre croatas y serbios, cuyas consecuencias se sienten aún. Los Copresidentes también prestaron gran atención a situaciones de crisis potencial en la provincia serbia de Kosovo y en Macedonia.

15. En lo que respecta al violento conflicto en Bosnia y Herzegovina, los Copresidentes intentaron en todo momento garantizar que los esfuerzos por resolver la lucha civil no dependieran de la normalización de las relaciones entre Croacia y la República Federativa de Yugoslavia. En consecuencia, realizaron gestiones paralelas. Sus esfuerzos se encaminaron simultáneamente a la consecución de dos objetivos básicos - primero, el cese de hostilidades, y segundo, la preparación de opciones para el futuro constitucional del país.

16. En lo que respecta a la crucial relación entre serbios y croatas, los Copresidentes han intentado mejorar las relaciones entre la República Federativa de Yugoslavia y la República de Croacia. Organizaron dos series de reuniones en Ginebra entre el Presidente Cosic y el Presidente Tudjman, que se celebraron el 30 de septiembre y el 20 de octubre. Después de cada una de esas reuniones los dos Presidentes firmaron declaraciones conjuntas que contenían importantes pronunciamientos de principio y medidas para la cooperación práctica. Algunos de los resultados importantes del proceso incluyen la desmilitarización de la península de Prevlaka y el establecimiento de oficinas de enlace en Belgrado y Zagreb.

17. En cuanto a las situaciones en Kosovo y en Macedonia, los Copresidentes han considerado desde el inicio que éstas requerían una atención muy especial. Por lo tanto, pidieron al Presidente del Grupo de Trabajo sobre Comunidades y Minorías Etnicas y Nacionales que se ocupara de esas situaciones con particular esmero. Los Copresidentes han visitado ambas zonas y han celebrado conversaciones con dirigentes sobre el terreno y en Ginebra.

18. Entre la amplia gama de actividades diplomáticas que han llevado a cabo los Copresidentes están las siguientes:

9 a 12 de septiembre	Los Copresidentes visitaron Zagreb, Sarajevo y Belgrado (el Sr. Vance también visitó Ljubljana)
12 y 13 de septiembre	Lord Owen asistió a la reunión oficiosa de Ministros de Relaciones Exteriores de las Comunidades Europeas

16 de septiembre	Los Copresidentes se reunieron con el Ministro del Interior de Macedonia, Sr. L. Frckoski
	Los Copresidentes se reunieron con el Sr. I. Rugova, dirigente albanés de Kosovar
18 de septiembre	El Sr. Vance se reunió con el Presidente de la Comisión de Arbitraje, Sr. R. Badinter
21 de septiembre	El Sr. Vance se reunió con el Director del UNICEF, Sr. J. Grant
22 y 23 de septiembre	Los Copresidentes visitaron Atenas para entrevistarse con el Primer Ministro Mitsotakis
25 y 26 de septiembre	Los Copresidentes visitaron Zagreb y Banja Luka para examinar la situación humanitaria
28 de septiembre	Los Copresidentes visitaron Belgrado para entrevistarse con dirigentes de la República Federativa de Yugoslavia
29 de septiembre	Los Copresidentes se reunieron con el Presidente Izetbegovic de Bosnia y Herzegovina en Ginebra
	El Sr. Vance se reunió con el Presidente del CICR, Sr. C. Sommaruga
30 de septiembre	El Presidente Cosic de la República Federativa de Yugoslavia y el Presidente Tudjman de Croacia se reunieron en Ginebra con los auspicios de los Copresidentes
2 de octubre	Los Copresidentes se reunieron con el Ministro de Relaciones Exteriores de Macedonia, Sr. D. Maleski, en Ginebra
3 de octubre	El Sr. Vance se reunió con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados, Sra. S. Ogata, y con el Presidente del CICR, Sr. C. Sommaruga
	Lord Owen informó al Consejo de Europa
6 de octubre	El Sr. Vance se reunió con el Viceprimer Ministro de Croacia, Sr. M. Granic, en Ginebra
8 de octubre	Los Copresidentes se reunieron con el Relator de la OACNUR, Sr. T. Mazowiecki

10 de octubre	Los Copresidentes visitaron Moscú para entrevistarse con el Ministro de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia, Sr. A. Kozyrev
14 de octubre	El Sr. Vance informó al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas
16 de octubre	Los Copresidentes se reunieron con el Presidente de Macedonia, Sr. K. Gligorov, en Ginebra
17 de octubre	Los Copresidentes se reunieron con el Primer Ministro de la República Federativa de Yugoslavia, Sr. M. Panic, en Ginebra
19 de octubre	El Presidente Cosic de la República Federativa de Yugoslavia y el Presidente Izetbegovic de Bosnia y Herzegovina se reunieron en Ginebra con los auspicios de los Copresidentes
20 de octubre	Los Presidentes Tudjman y Cosic celebraron una segunda reunión en Ginebra con los auspicios de los Copresidentes
21 de octubre	Los Copresidentes se reunieron con el Presidente Izetbegovic en Ginebra
24 de octubre	Lord Owen se reunió con el Primer Ministro de Irlanda en Dublín
26 de octubre	El Sr. Vance se reunió con el Presidente del CICR, Sr. C. Sommaruga
28 de octubre	Se hizo público el documento constitucional para Bosnia y Herzegovina
28 a 30 de octubre	Los Copresidentes visitaron Belgrado, Zagreb, Pristina, Tirana, Skopje y Podgorica para celebrar conversaciones
4 y 5 de noviembre	Los Copresidentes visitaron Ankara para entrevistarse con dirigentes de Turquía
9 de noviembre	Lord Owen informó al Consejo de Relaciones Exteriores de las Comunidades Europeas en Bruselas

19. Las actividades diplomáticas realizadas por los Copresidentes o con sus auspicios han llevado a la adopción de los siguientes documentos:

a) Comunicado conjunto de Belgrado, de fecha 11 de septiembre de 1992, emitido por el Presidente Cosic y el Primer Ministro Panic, de la República Federativa de Yugoslavia, siendo testigos los Copresidentes (anexo I);

b) Declaración conjunta firmada en Ginebra el 30 de septiembre de 1992 por el Presidente de la República Federativa de Yugoslavia, Sr. Cosic, y el Presidente de la República de Croacia, Sr. Tudjman, en presencia de los Copresidentes (anexo II);

c) Declaración emitida por los Copresidentes el 30 de septiembre de 1992 sobre el establecimiento del Grupo Militar Mixto de Trabajo en Sarajevo (anexo III);

d) Declaración emitida por los Copresidentes el 13 de octubre de 1992 acerca del traslado de aviones de combate serbios de Bosnia, del campo aéreo de Banja Luka y el territorio de Bosnia y Herzegovina a la República Federativa de Yugoslavia (anexo IV);

e) Declaración conjunta formulada en Ginebra el 19 de octubre de 1992 por el Presidente Cosic de la República Federativa de Yugoslavia y el Presidente Izetbegovic de Bosnia y Herzegovina (anexo V);

f) Declaración conjunta firmada el 20 de octubre de 1992 por el Presidente Tudjman de Croacia y el Presidente Cosic de la República Federativa de Yugoslavia en presencia de los Copresidentes (anexo VI);

g) Acuerdos con Croacia, la República Federativa de Yugoslavia, el Gobierno de Bosnia y Herzegovina y representantes de los serbios de Bosnia sobre el emplazamiento de observadores en los aeropuertos, en el contexto de la prohibición de los vuelos militares en el espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina. Este acuerdo se ha examinado en el informe del Secretario General presentado con arreglo a la resolución 781 (1992) del Consejo de Seguridad (S/24767, 5 de noviembre de 1992).

C. Supervisión de armas pesadas en Bosnia y Herzegovina

20. Luego de su llegada a Ginebra el 3 de septiembre, los Copresidentes también prestaron atención urgente a tratar de lograr la aplicación del acuerdo firmado en Londres el 27 de agosto por el Sr. Douglas Hurd, Secretario de Estado de Asuntos Exteriores y del Commonwealth, y el Dr. Radovan Karadzic, Presidente del Partido Demócrata Serbio, relativo a la concentración y supervisión de armas pesadas en torno a Sarajevo, Bihac, Jajce y Gorazde. Pidieron al Secretario General Adjunto Goulding que hiciera una escala en Ginebra el 5 y el 6 de septiembre, en camino de regreso a Nueva York, para que les informara sobre los problemas que entrañaba la aplicación del acuerdo.

21. El Sr. Goulding informó de que en contactos con los dirigentes de los serbios de Bosnia los días martes y miércoles, 1° y 2 de septiembre, la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR) había logrado obtener el acuerdo de la parte serbia de Bosnia en el sentido de que debía interpretarse que el término "armas pesadas" incluía todas las piezas de artillería con

calibre de 100 mm o más, todos los tanques armados de cañones, todos los lanzacohetes múltiples y todos los morteros con calibre de 82 mm o más. El Sr. Goulding recomendó, con lo que convinieron los Copresidentes, que se considerara que el período de 96 horas dispuesto en el acuerdo del 27 de agosto había comenzado cuando se había llegado a un acuerdo sobre esta definición, a saber, al mediodía del miércoles 2 de septiembre.

22. El 15 de septiembre de 1992, el Sr. Vance publicó la siguiente declaración:

> "La UNPROFOR me ha dicho que la parte serbia ha declarado que ha concentrado sus armamentos pesados - artillería, tanques, morteros de 82 mm y más - en 11 lugares en torno a Sarajevo. Estas armas se están sometiendo ahora a la supervisión de la UNPROFOR. En Bihac, donde dichas armas deben concentrarse en tres lugares, el comandante local ha declarado todos sus armamentos pesados, pero hasta ahora se ha negado a concentrar sus morteros de 82 mm, y continúan los debates. Los combates en torno a Jajce hasta ahora han impedido a la UNPROFOR lograr contacto eficaz con el mando serbio local. La parte serbia se ha retirado de la mayor parte de Gorazde, llevándose también sus armamentos pesados. Aunque el proceso aún no está completo, creemos que esto es un comienzo."

Figura mayor información sobre esta cuestión en el informe del Secretario General sobre mantenimiento de la paz próximo a publicarse.

IV. GRUPO DE TRABAJO SOBRE BOSNIA Y HERZEGOVINA

23. Este Grupo de Trabajo está presidido por el Sr. Martti Ahtisaari. Su tarea consiste en promover una cesación de las hostilidades y un arreglo constitucional en Bosnia y Herzegovina.

24. El Grupo de Trabajo asumió esta doble tarea el 18 de septiembre, y desde esa fecha ha celebrado 40 reuniones oficiales, en cada una de las cuales se han reunido el Presidente y los representantes de una u otra de las partes, ya que hasta el momento algunas de éstas no se han mostrado dispuestas a negociar directamente con las demás. Además, se ha celebrado casi el mismo número de consultas oficiosas entre los Copresidentes, el Presidente del Grupo de Trabajo o funcionarios de la Secretaría, y los dirigentes u otros miembros de las delegaciones. Como resultado de estos contactos múltiples y extensos, se ha logrado un buen entendimiento de las posiciones de las partes sobre muchas de las cuestiones importantes que el Grupo de Trabajo tiene ante sí.

25. Puesto que el Grupo de Trabajo desempeña una doble tarea, algunas reuniones se han dedicado tanto a la promoción de la cesación de las hostilidades en Bosnia y Herzegovina como a la promoción de un arreglo constitucional en ese país, mientras que en otras reuniones sólo se analizó uno de estos temas. Siempre se tuvo entendido que los dos aspectos de la labor estaban estrechamente relacionados.

A. Cesación de las hostilidades

26. Los debates relacionados con la cesación de las hostilidades llevaron a un acuerdo, del que dieron cuenta los Copresidentes el 30 de septiembre, en el sentido de que los comandantes militares y las autoridades locales de las tres partes se reunirían bajo los auspicios de la UNPROFOR y la Conferencia Internacional para procurar la desmilitarización de Sarajevo y una cesación de las hostilidades en la ciudad. El General Morillon hizo varios esfuerzos por poner en marcha este Grupo Militar Mixto de Trabajo, pero la Presidencia de Bosnia se negó a participar mientras no se restableciesen el agua y la electricidad en Sarajevo. Los Copresidentes interpusieron enérgicas protestas de que se descartase esta condición previa.

27. El Grupo Militar Mixto de Trabajo finalmente se reunió por primera vez el viernes 23 de octubre en el aeropuerto de Sarajevo. Desde entonces ha celebrado otras tres reuniones. Las actividades del Grupo de Trabajo Militar Mixto se tratan en el informe del Secretario General sobre mantenimiento de la paz próximo a publicarse.

28. El 13 de octubre, Lord Owen logró del Dr. Radovan Karadzic un compromiso de trasladar todas las aeronaves de combate de los serbios de Bosnia del campo de aviación de Banja Luka y del territorio de Bosnia y Herzegovina a la República Federativa de Yugoslavia. La aplicación de este compromiso se ha tratado en el informe del Secretario General de 5 de noviembre de 1992 presentado en cumplimiento de la resolución 781 (1992) (S/24767).

B. Arreglos constitucionales

1. Marco de referencia de las negociaciones

29. Se recordará que la Conferencia de las Comunidades Europeas sobre Yugoslavia inició en febrero de 1992 una serie de conversaciones sobre futuros arreglos constitucionales para Bosnia y Herzegovina. Se llevaron a cabo 10 series de conversaciones bajo la presidencia del Embajador José Cutileiro, de Portugal, y participaron altos representantes de los tres principales partidos políticos de Bosnia.

30. El 18 de marzo de 1992, en la quinta serie de conversaciones, se adoptó en principio una "Declaración de principios sobre los nuevos arreglos constitucionales para Bosnia y Herzegovina", complementados por otros principios sobre derechos humanos elaborados el 31 de marzo, en la sexta serie. Sin embargo, esos acuerdos en principio fueron repudiados poco después. No se llegó a ningún arreglo constitucional en las posteriores conversaciones que se celebraron bajo los auspicios de la Conferencia sobre Yugoslavia de las Comunidades Europeas.

31. La Conferencia Internacional asignó la continuación de la negociación de un arreglo constitucional en Bosnia y Herzegovina al Grupo de Trabajo sobre Bosnia y Herzegovina.

32. Para comenzar el examen del arreglo constitucional, el Presidente distribuyó entre las partes varios documentos:

1. Lista de principios relacionados con la Constitución;

2. Lista revisada de instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes para elaborar una Constitución para Bosnia y Herzegovina;

3. Lista de derechos humanos que podrían tenerse en cuenta para ser incluidos en la Constitución de Bosnia y Herzegovina o ser protegidos con arreglo a dicha Constitución;

4. Ideas preliminares para el debate sobre aplicación, respeto y garantía de las disposiciones de derechos humanos de la Constitución de Bosnia y Herzegovina;

5. Distribución de las responsabilidades de gobierno entre el gobierno central y las unidades constitutivas; solicitud de una indicación de preferencias.

A solicitud del Presidente del Grupo de Trabajo, las partes han dado a conocer en forma oral o por escrito su reacción ante los documentos de derechos humanos preparados por la secretaría y han proporcionado respuestas por escrito al cuestionario sobre la distribución de responsabilidades gubernamentales. Todo ese material se comunicó a las demás delegaciones con el consentimiento de la delegación que lo presentaba. Las partes también han presentado, no para fines de distribución, sus respectivas posiciones respecto de las unidades o regiones constitutivas en que a su juicio ha de organizarse Bosnia y Herzegovina.

33. Sobre la base de las posiciones de las tres partes derivadas de estas reuniones y conversaciones, y de sus estrechas consultas con el Presidente del Grupo de Trabajo sobre Bosnia y Herzegovina, los Copresidentes han llegado a las conclusiones que se reproducen a continuación y han presentado a las partes un documento sobre una posible estructura constitucional de Bosnia y Herzegovina (anexo VII infra).

2. Estructura del Estado

a) Consideraciones básicas

34. Se reconoció desde el principio mismo que las opiniones de las tres partes divergían considerablemente respecto de la estructura de la futura Bosnia y Herzegovina. Una de las partes proponía inicialmente un Estado unitario y centralizado, organizado en una serie de regiones, cada una de las cuales tendría funciones meramente administrativas. Otra parte consideraba que el país debía dividirse en tres Estados independientes, para los pueblos musulmán, serbio y croata respectivamente, y que cada uno de esos Estados tendría su propia personería jurídica internacional. Los Estados podrían formar una confederación flexible a los fines de coordinar alguna de sus actividades. La tercera parte estaba a favor de una posición intermedia.

35. La base para el examen de esta cuestión fue la Declaración de principios aprobada por la Conferencia Internacional de Londres (LC/C2(FINAL)), y especialmente su condena total de las expulsiones forzosas de las poblaciones y la reversión de las que ya hubieran tenido lugar (párrafo vi)), así como el respeto de la inviolabilidad de todas las fronteras y el rechazo de todo intento de adquirir territorio y modificar las fronteras por la fuerza (párrafo viii)). Esos principios también se habían reiterado en los párrafos c) y e) de la mencionada Declaración sobre Bosnia.

36. La población de Bosnia y Herzegovina está inseparablemente entremezclada. Por lo tanto, no parece haber medio viable de crear tres Estados con territorios separados sobre la base de principios étnicos o religiosos. Cualquier plan en ese sentido supondría incorporar un número muy grande de miembros de otros grupos étnico-religiosos o daría lugar a una serie de enclaves separados de cada grupo étnico-religioso. Un plan de ese tipo solamente permitiría lograr homogeneidad y fronteras coherentes mediante un proceso de traslados forzosos de la población, lo cual ya había sido condenado por la Conferencia Internacional, por la Asamblea General (resolución 46/242, preámbulo y párrafo 6) y por el Consejo de Seguridad (resoluciones 771 (1992) y 779 (1992)). Por lo tanto, los Copresidentes consideraron necesario rechazar cualquier modelo basado en tres Estados separados sobre bases étnico-religiosas. Además, una confederación formada por tres Estados de ese tipo sería intrínsecamente inestable, pues al menos dos de ellos seguramente forjarían de inmediato vínculos más fuertes con Estados limítrofes de la ex Yugoslavia que con las otras dos unidades constitutivas de Bosnia y Herzegovina.

37. No obstante, los Copresidentes también reconocieron que un Estado centralizado no sería aceptado por lo menos por dos de los principales grupos étnico-religiosos de Bosnia y Herzegovina, ya que un Estado de ese tipo no protegería sus intereses una vez resuelta la sangrienta guerra civil que desgarra actualmente al país.

38. Por consiguiente, los Copresidentes creen que la única solución viable y estable que no entrañe la aceptación de la depuración étnica que ya ha tenido lugar ni de otras prácticas internacionalmente inaceptables es el establecimiento de un Estado descentralizado. Esto significaría un Estado en el que muchas de sus principales funciones, especialmente las que afectan directamente a las personas, serían responsabilidad de una serie de provincias autónomas. El gobierno central, a su vez, solamente tendría las responsabilidades mínimas necesarias para que un Estado funcione como tal y para cumplir sus responsabilidades como miembro de la comunidad internacional. La descentralización propuesta también parece reflejar los deseos de todas las partes, como se desprende de sus respuestas al cuestionario sobre la distribución de responsabilidades gubernamentales mencionado en el párrafo 32 supra.

b) Número de provincias

39. Al considerar el número de unidades, provisionalmente llamadas "provincias", en que se organizaría Bosnia y Herzegovina, habrá que tener en cuenta desde luego las opiniones de las partes. Una parte todavía insiste en

que tres es el número apropiado, ya que corresponde al número de las principales "naciones constitutivas" del país. Sin embargo, la parte que originalmente estaba a favor de un Estado centralizado formado por las 95 unidades administrativas existentes en la actualidad opina ahora que en una estructura descentralizada el número de provincias podría ser de 6 a 18.

40. Al decidir qué número o qué intervalo de números deberá proponerse a las partes habrá que tener en cuenta diversas consideraciones. Entre ellas cabe mencionar la conveniencia de que cada una de las provincias sea una unidad administrativa y económicamente viable, objetivo que sería difícil de lograr si las unidades fueran más de 10. Si las unidades fueran más de 10, ello probablemente significaría que algunas tendrían poblaciones de menos de un cuarto de millón de personas. En cambio, si el número de provincias fuera muy bajo, sería difícil lograr la homogeneidad étnica sin violar el principio de la coherencia geográfica ni aceptar los resultados de la depuración étnica. Por consiguiente, para satisfacer esos criterios, el número de provincias podría ser de 7 a 10; el número preciso se podría establecer mediante negociaciones con las partes a la luz de las fronteras propuestas de las provincias.

c) Fronteras de las provincias

41. Las fronteras de las provincias deberían trazarse de manera de formar superficies con la mayor coherencia geográfica posible, teniendo en cuenta factores étnicos, geográficos (por ejemplo, accidentes naturales, tales como ríos), históricos, de comunicaciones (por ejemplo, las redes existentes de caminos y ferrocarriles), de viabilidad económica y otros factores pertinentes (anexo VII infra, secc. I.B.1). Dada la composición demográfica del país, es probable que muchas de las provincias (aunque no forzosamente todas) hayan de tener una mayoría considerable de uno de los tres principales grupos. Así pues, un elevado porcentaje de cada grupo viviría en una provincia en la que constituiría la mayoría numérica, aunque en la mayor parte de las provincias también habría considerables minorías numéricas.

42. Se están elaborando propuestas, sobre la base de los mapas proporcionados por cada una de las partes a título confidencial, para una posible organización de Bosnia y Herzegovina en provincias que reflejaría las consideraciones que anteceden. Se proyecta hacer esto lo antes posible con la asistencia de asesores expertos.

d) Carácter de las fronteras

43. Las fronteras de las provincias se incluirían en la Constitución y solamente sería posible cambiarlas enmendando dicho instrumento por mayoría (ya fuera en las cámaras legislativas, mediante referéndum o por ambos medios) que indicara que los tres principales grupos aceptaban el cambio (véase el anexo VII, infra, secc. I.B.2).

44. Las fronteras entre las provincias no han de tener el carácter de fronteras entre Estados, es decir, no habrá controles fronterizos ni de otro tipo que obstaculicen la libre circulación de personas y mercaderías por todo el país (anexo VII, infra, secc. I.B.4).

e) Reconocimiento de grupos étnicos y de otros grupos

45. Las partes coinciden en que Bosnia y Herzegovina está habitada por tres principales "pueblos constitutivos" o grupos étnico-religiosos, a saber, los musulmanes, los serbios y los croatas, y también por una categoría de "otros". Dos de las partes insisten en que al establecer un gobierno para el país habrá que dar un papel predominante a esos "pueblos constitutivos". La otra parte considera que no debería haber un reconocimiento explícito, aunque reconoce que los procesos políticos del país han estado y probablemente seguirán estando influidos por factores étnico-religiosos. Por lo tanto, en el documento sobre la estructura constitucional propuesta se propone que la Constitución reconozca la existencia de los grupos de dos maneras: disponiendo que determinados puestos o funciones se asignen por rotación o con arreglo a un equilibrio equitativo entre los grupos reconocidos (véase, por ejemplo, anexo VII, infra, secc. IV.A.2 a)), y protegiendo explícitamente los derechos de los grupos o de las minorías (anexo VII, secc. VI.A.2 b) y apéndice, parte C).

3. Distribución de las funciones del Gobierno

46. La tarea de formular recomendaciones sobre la distribución de las responsabilidades y funciones del gobierno entre el gobierno central y las provincias se facilitó gracias a los mencionados cuestionarios que las delegaciones de cada una de las partes llenaron y también gracias a que sus respuestas en gran medida coincidieron. En particular, todas las respuestas indicaban una preferencia por un Estado considerablemente descentralizado en el que solamente se encomendarían responsabilidades mínimas a las autoridades centrales.

47. El gobierno central (anexo VII, secc. II.A) sería responsable de las relaciones exteriores (con inclusión de la participación en organizaciones internacionales), el comercio internacional, la defensa nacional y la ciudadanía. En el país sólo ha de existir una ciudadanía única, aunque toda persona puede tener doble ciudadanía (anexo VII, secc. VI.C). El gobierno central tendría la facultad de establecer impuestos para esos objetivos limitados. Aunque se tiene la intención de establecer provincias que sean económicamente viables, si ello no se consigue totalmente o si algunas provincias son mucho más pobres que las demás, habrá que prever la transferencia de recursos entre ellas, posiblemente utilizando los impuestos recaudados por el gobierno central.

48. Se propone que algunas tareas se realicen en forma centralizada, pero que sean responsables de ellas no el gobierno central sino entidades independientes administradas por representantes de todas las provincias. Se podría asignar a esas entidades tareas operacionales y algunas tareas de regulación. En particular, el Banco Central, que ha de emitir la moneda nacional y ser el principal regulador de los bancos e instituciones financieras análogas en el país, sería una entidad de ese tipo. Se podrían establecer otras entidades, que a su vez podrían constituir partes de entidades internacionales, para manejar algunas vinculaciones de las comunicaciones transnacionales (anexo VII, secc. II.B).

49. Algunas funciones se podrían desempeñar en forma conjunta o como responsabilidad compartida entre el gobierno central y los gobiernos de las provincias (anexo VII, secc. II.C).

50. Como ya se ha señalado, la mayor parte de las funciones del gobierno se desempeñarían a nivel provincial, o incluso local. Esto abarca la policía, que en casi todos los aspectos ha de ser controlada en su totalidad por las provincias (anexo VII, secc. V.2). Además, casi todas las actividades en las que las personas son directamente afectadas por el gobierno, tales como actividades educacionales y culturales, emisión de licencias para oficios, profesiones y empresas comerciales y suministro de servicios de salud, servicios sociales y seguro, se desempeñarían a nivel local. Esas son las funciones que preocupan particularmente a quienes tratan de mantener separados los patrimonios de los pueblos que constituyen Bosnia y Herzegovina. Desde luego, como se indica en el inciso b) del párrafo 64 infra, los derechos de las minorías que probablemente resulten dispersas en cada una de las provincias serían suficientemente protegidos. En la medida de lo posible, las provincias serían responsables de su propia economía e infraestructura.

4. Estructura del gobierno

51. Tanto el gobierno central como los gobiernos provinciales se estructurarán siguiendo las líneas clásicas, es decir, tendrán ramas legislativa, ejecutiva y judicial.

a) El gobierno central

52. El poder legislativo nacional constará de dos cámaras:

a) La Cámara Baja será elegida mediante representación proporcional en el país considerado como un conjunto (anexo VII, secc. IV.A.1 a)). Por consiguiente, es probable que su composición corresponda inicialmente a la composición étnica del país. Es posible que, con el tiempo, se desarrollen partidos políticos que no tengan primordialmente una base étnica, sino que reflejen la orientación política o regional u otros intereses (por ejemplo, ambientales). La Cámara Baja nombrará al Primer Ministro (anexo VII, secc. IV.A.2 c)) y, en su momento, a los defensores del pueblo (ombudsmen) (anexo VII, secc. VI.B.2). También compartirá con la Cámara Alta la tarea de legislar, si bien puede establecerse, como en muchos países, que la Cámara Baja, por ser el único órgano nacional elegido directamente, predomine en caso de divergencia entre las dos cámaras, y que tenga una función especial en materias fiscales y presupuestarias;

b) La Cámara Alta será designada por los gobiernos provinciales y de entre ellos (anexo VII, secc. IV.A.1 b)). Como la mayor parte de las provincias tendrán probablemente una población en la que un grupo étnico constituya la mayoría, es también probable que la composición de esa cámara refleje aproximadamente la composición étnica del conjunto del país.

53. El poder ejecutivo se dividirá entre varias personas y órganos:

a) La Presidencia estará integrada por los Gobernadores (es decir, los jefes ejecutivos) de todas las provincias, por lo que reflejará aproximadamente la composición étnica del país (véase el párrafo 52 b) supra) (anexo VII, secc. IV.A.2 a)). La presidirá el Presidente. Las facultades de este órgano se limitarán a efectuar varios nombramientos importantes: el de Presidente, el de los más altos magistrados de apelación y el de los altos mandos militares, así como la aprobación de los Ministros nombrados por el Primer Ministro. En todos esos nombramientos habrá que tener en cuenta o bien la rotación entre los diversos grupos (para los puestos únicos, como el de Presidente) o el equilibrio entre ellos (para los órganos colectivos, como el Gabinete). Será posible apelar contra presuntas violaciones de esos principios ante el Tribunal Constitucional, en el que, al menos inicialmente, predominarán los magistrados extranjeros (anexo VII, secc. IV.A.3 c));

b) El Presidente será seleccionado por la Presidencia, ya sea de sus propias filas o de fuera de ellas (por ejemplo, un ciudadano distinguido, que no es necesario que esté alineado políticamente), para un período limitado, y estará sujeto a la rotación entre los grupos, es decir, un miembro de un grupo no podrá suceder a otro miembro del mismo grupo. Su función como Jefe del Estado será en gran parte ceremonial, pero las facultades efectivas que se le asignen han de especificarse en detalle en la Constitución (anexo VII, secc. IV.A.2 b));

c) El Primer Ministro será el Jefe de Gobierno y será elegido por la Cámara Baja (anexo VII, secc. IV.A.2 c)), siguiendo así el esquema de la mayoría de las democracias parlamentarias. Como ya se ha indicado, la división de poderes entre el Primer Ministro y el Presidente habrá de detallarse en la Constitución;

d) Los Ministros formarán el Gabinete con el Primer Ministro y serán nombrados por él, pero su nombramiento, en vez de ser aprobado por la Cámara Baja, será aprobado por la Presidencia, el órgano encargado de mantener el equilibrio entre los grupos. No se ha estipulado que tengan que ser miembros de ninguna de las cámaras del poder legislativo, aunque se podría establecer esa condición;

e) La administración pública nacional, que es probable que sea reducida, debido a las funciones limitadas del gobierno central, estará sujeta a las normas jerárquicas habituales de ese tipo de administración. En su composición, habrá que tener en cuenta la obligación de mantener el equilibrio entre los grupos.

54. El poder judicial será compartido entre el gobierno central y los gobiernos provinciales. En particular, se propone que los tribunales de "primera instancia" (es decir, los tribunales a los que se someten en primer lugar los casos), así como los que examinen primeramente las apelaciones contra sus sentencias, estén constituidos exclusivamente por las provincias. Una etapa ulterior de apelación corresponderá a uno o varios tribunales superiores (por ejemplo, civil y penal, administrativo, laboral) que serán creados a nivel nacional y cuyos magistrados serán nombrados por la Presidencia. Esas apelaciones se referirán sólo a cuestiones relativas a la Constitución o a las relacionadas con la legislación nacional o los tratados

internacionales. Para las cuestiones de interés puramente provincial, el más alto nivel de apelación será, por consiguiente, el provincial (anexo VII, seccs. IV.A.3 a) y IV.B.3).

55. Además de esos tribunales, existirán dos altos tribunales en los que, al menos inicialmente, predominarán los magistrados extranjeros:

a) Uno será el Tribunal de Derechos Humanos (anexo VII, secc. VI.B.3), al que podrá recurrirse en apelación sobre cualquier cuestión de derechos humanos definida en la Constitución contra la decisión final, inapelable por lo demás, de cualquier otro tribunal. También podrá preverse que pueda recurrirse en apelación si ese otro tribunal demora indebidamente las actuaciones, y también que ese otro tribunal pueda remitir cuestiones al Tribunal de Derechos Humanos, cuyas respuestas serán vinculantes para el tribunal que haya remitido la cuestión. Los magistrados nacionales de ese tribunal serán nombrados por la Presidencia de modo tal que estén representados todos los grupos. Un número algo mayor de magistrados será designado por el Presidente del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y el Presidente de la Comisión Europea de Derechos Humanos. Esto se hará mediante un arreglo especial con el Consejo de Europa, con cuyo objeto los órganos políticos del Consejo están examinando ya un nuevo mecanismo general (es decir, uno que no se aplique solamente a Bosnia y Herzegovina) propuesto por Lord Owen a la Asamblea Parlamentaria del Consejo. Se espera que los órganos competentes del Consejo actúen pronto para crear el mecanismo necesario, y que la Constitución de Bosnia y Herzegovina se refiera luego a él de un modo apropiado;

b) El otro tribunal será el Tribunal Constitucional (anexo VII, secc. IV.A.3), cuya función primordial será dirimir las controversias entre entidades constitucionales (por ejemplo, la Presidencia, el Presidente, el Primer Ministro, los Ministros, las Cámaras Baja y Alta del poder legislativo). También será competente para decidir en apelación respecto del ejercicio por la Presidencia de su facultad de nombramiento (anexo VII, secc. IV.A.2 a)) y servirá asimismo como tribunal de apelación definitiva sobre cuestiones constitucionales derivadas de la litigación ante otros tribunales. El Tribunal se compondrá de magistrados nacionales nombrados por la Presidencia y de una mayoría de magistrados extranjeros, nombrados en la primera instancia por la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia y más adelante por algún órgano internacional designado por esa Conferencia (por ejemplo, el Presidente de la Corte Internacional de Justicia o el Secretario General de las Naciones Unidas). Un tribunal establecido siguiendo esas directrices se preveía ya en los Principios convenidos por las partes el 18 de marzo de 1992 (véase el párrafo 30 supra).

b) Los gobiernos provinciales

56. No se prevé que en la Constitución se especifiquen con detalle las disposiciones de las constituciones provinciales o las estructuras de los gobiernos provinciales. Como procede en un sistema descentralizado, esas cuestiones serán decididas por los gobiernos y los votantes provinciales. No obstante, las disposiciones de las constituciones provinciales y de cualesquiera leyes aprobadas con arreglo a ellas tendrán que estar sometidas a

la Constitución y a las leyes federales. Cualquier controversia relativa a esas cuestiones será decidida por el Tribunal Constitucional (anexo VII, secc. III.B).

57. Se espera que cada provincia tenga una legislatura, pero la constitución provincial determinará si será unicameral o bicameral (anexo VII, secc. IV.B.1). Desde luego, en virtud de las disposiciones sobre derechos humanos de la Constitución, será necesario que el método de elección del órgano legislativo sea plenamente democrático.

58. De modo similar, no se especifica en la Constitución el modo en que los Gobernadores provinciales (anexo VII, secc. IV.B.2) han de llegar a esos puestos, por ejemplo, por elección popular directa o por designación de una o ambas cámaras del órgano legislativo provincial.

59. En cuanto a los tribunales provinciales (anexo VII, secc. IV.B.3), es decir, los tribunales de primera instancia y los tribunales de apelación intermedios, formarán parte del sistema judicial del conjunto del país y estarán sometidos a los más altos tribunales establecidos a nivel nacional, incluidos el Tribunal Constitucional y el Tribunal de Derechos Humanos (párrs. 54 y 55 supra). Sin embargo, los detalles de la estructuración de los tribunales provinciales no se especificarán en la Constitución, aunque podrían estar sujetos a cierta legislación nacional.

5. Organización y control de las fuerzas de ejecución

60. Como el gobierno central es el único responsable de la defensa nacional, las fuerzas militares han de estar enteramente bajo su control (anexo VII, secc. V.A.1). Queda por decidir qué funcionario ejercerá ese control, pero creemos que los altos mandos, que serán designados por la Presidencia (anexo VII, secc. IV.A.2 a)), deben tener una composición equilibrada respecto a los grupos reconocidos y que el puesto de Jefe del Alto Estado Mayor debe rotar entre ellos. Además, todas las unidades militares estarán plenamente integradas y funcionarán sobre una base no discriminatoria. Al menos en un período inicial (véase el párrafo 69 infra), esos requisitos de equilibrio, rotación, integración y no discriminación serán supervisados por una autoridad internacional designada por la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia, porque se reconoce que, sin la asistencia y la mediación exteriores, es poco probable que tenga éxito la integración de tres fuerzas armadas que en la actualidad se combaten encarnizadamente (anexo VII, secc. V.A.2).

61. En la Constitución se dispondrá que las fuerzas anteriormente descritas, controladas por el gobierno central, tendrán posesión exclusiva del poder militar en Bosnia y Herzegovina (anexo VII, secc. V.C). Por consiguiente, no se permitirá que ni las provincias ni cualesquiera otras entidades públicas o privadas formen unidades armadas o posean armamento pesado. Las armas que pueden poseer las policías provinciales podrán ser determinadas en la legislación nacional.

62. Toda la policía uniformada será controlada por las provincias o por las autoridades locales dependientes de ellas (anexo VII, secc. V.B.1 a)). Todas las fuerzas de policía estarán plenamente integradas, y este requisito también será supervisado inicialmente por una autoridad internacional designada por la Conferencia Internacional, por las razones indicadas respecto a las fuerzas militares (anexo VII, secc. V.B.1 b)). A nivel nacional, no existirá policía uniformada y armada, sino sólo una oficina de coordinación para prestar asistencia a las autoridades policiales provinciales y mantener contacto con las autoridades policiales internacionales y extranjeras (anexo VII, secc. V.B.2) (por ejemplo, la INTERPOL); esas funciones incluirán el garantizar el cumplimiento de cualesquiera obligaciones derivadas de tratados que pueda tener Bosnia y Herzegovina (por ejemplo, las relativas a la lucha contra el terrorismo y el tráfico ilícito de estupefacientes prohibidos).

6. Derechos humanos

63. Las declaraciones de las partes en las conversaciones anteriores (párrs. 29 y 30 supra) y sus observaciones verbales y escritas en el Grupo de Trabajo coinciden en que las partes desean que la Constitución refleje, y el país respete, las normas más estrictas de derechos humanos internacionalmente aceptadas. También han convenido en que esos derechos deben basarse en los instrumentos internacionales elaborados por las Naciones Unidas, el Consejo de Europa y la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, o con el patrocinio de éstos, como se prevé en la Declaración de principios de la Conferencia Internacional (LC/C2(FINAL), párr. iv)). Análogamente, han convenido en que la aplicación de esos derechos en Bosnia y Herzegovina debería supervisarse, por lo menos durante un tiempo, mediante mecanismos internacionales. Se proporcionó a las partes una lista de esos instrumentos y una descripción de dichos mecanismos (párrafo 32 supra, documentos 2 a 4); en ambos casos la reacción de las partes fue uniformemente positiva.

64. Por lo tanto, se propone que en la Constitución se estipulen varios derechos humanos agrupados básicamente en tres categorías:

a) Derechos humanos en general, especialmente derechos civiles y políticos, como los enunciados en instrumentos tales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 1966, y sus protocolos y en la Convención europea para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de 1950, y su protocolo (anexo VII, secc. VI.A.2 a) y apéndice, parte A);

b) Derechos de grupos especialmente de las "minorías", como los enunciados en instrumentos tales como el proyecto de declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, de 1992 (A/47/501), y en la Recomendación 1134, de 1990 de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, sobre los derechos de las minorías (anexo VII, secc. VI.A.2 b) y apéndice, parte B);

c) Derechos económicos, sociales y culturales, como los enunciados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de 1966, y en la Carta Social Europea, de 1961, y su protocolo; se prevé que muchos

de los derechos de esta categoría se enuncien sólo como aspiraciones, dado que su cumplimiento inmediato tal vez no sea posible en vista de los insuficientes medios económicos y de otra índole del nuevo país (anexo VII, secc. VI.A.2 c) y apéndice, parte C).

65. Se propone que estos derechos se establezcan explícitamente en la Constitución, con el grado de detalle que requiere un instrumento de ese tipo. En todo caso, los tratados internacionales y algunos instrumentos en que se enuncian esos derechos y que se enumerarían en la Constitución, o en un anexo de ésta, se incorporarían en la Constitución haciendo referencia a ellos (anexo VII, secc. VI.A.1 y apéndice). También se prevé que la Constitución requiera que el nuevo Estado pase a ser parte lo antes posible en los tratados que se enumeran. Habida cuenta de que la República Federativa Socialista de Yugoslavia, el Estado predecesor, era parte en la mayoría de los tratados de las Naciones Unidas de que se trata, sólo será necesario depositar una notificación de sucesión en poder del Secretario General en relación con dichos tratados. En cuanto a los tratados concertados en el ámbito del Consejo de Europa, Bosnia y Herzegovina no tendrá derecho a ser parte en ellos hasta que sea miembro del Consejo (anexo VII, apéndice, párr. A b)).

66. Una de las cuestiones que interesó particularmente a las partes fue la manera de velar por que esos derechos humanos trascendentales, que se incorporarían en la Constitución, fueran efectivamente aplicados. Entre los mecanismos que se consideraron con las partes y que se reflejan en parte en el documento adjunto, figuran los siguientes:

a) Todas las personas en Bosnia y Herzegovina, ya fueran ciudadanos o no, tendrían siempre libre acceso a los tribunales (anexo VII, secc. VI.B.4);

b) Los tribunales provinciales y nacionales tendrían que aplicar los derechos humanos garantizados constitucionalmente, según estuviesen estipulados en la Constitución o en los instrumentos internacionales a que se hiciera referencia en la Constitución, como derecho aplicable directamente, independientemente de que ya se hubiera promulgado o no la legislación pertinente (anexo VII, secc. VI.B.4 y apéndice, párr. a));

c) Habrá cuatro defensores del pueblo, cada uno de los cuales representará a cada uno de los grupos reconocidos, quienes tendrán amplias facultades para investigar, en función de denuncias o por su propia iniciativa, todas las cuestiones relacionadas con la aplicación de los derechos humanos, incluidas las derivadas de la depuración étnica; para ponerse en contacto con las autoridades responsables de esos abusos; y para informar al poder legislativo y a otros órganos gubernamentales competentes. También tendrían el derecho de presentarse ante los tribunales. Los defensores del pueblo serán designados al principio por la Conferencia Internacional y más tarde por la Cámara Baja del Parlamento Nacional, como es habitual en muchos países (anexo VII, secc. VI.B.2);

d) Se constituirá un Tribunal de Derechos Humanos, que ya se ha descrito en el inciso a) del párrafo 55 supra (anexo VII, secc. VI.B.3);

e) Se establecerá también una Comisión Internacional de Derechos Humanos para Bosnia y Herzegovina, que no será un instrumento creado por la Constitución sino por la Conferencia Internacional. La Comisión tendría amplias facultades para investigar y atender denuncias en el país y para informar al respecto a los órganos internacionales (anexo VII, secc. VI.B.1);

f) Por último, Bosnia y Herzegovina, dado que deberá ser parte en varios tratados internacionales de derechos humanos que establecen diversos tipos de mecanismos de supervisión, vigilancia y arreglo de controversias (que están señalados especialmente en el apéndice del anexo VII infra al presente documento), pasará a ser objeto automáticamente de las actividades de esos órganos, lo que proporcionará otro medio de supervisión internacional. Cabe señalar que estas medidas, a diferencia de algunas de las demás medidas, que se han de tomar sólo con carácter provisional, por un período de transición (véase el párrafo 69 infra), seguirán estando en vigor de forma permanente, como en el caso de otros Estados partes en esos tratados.

7. Medidas de control internacionales por un período de transición

67. Aunque una constitución como la esbozada en el anexo tendría por objeto establecer a Bosnia y Herzegovina como un Estado que funcionara de manera normal en el seno de la comunidad internacional, se reconoce que durante un período limitado de tiempo será necesario que determinados aspectos de las actividades del país estén sujetos a algún tipo de supervisión y control internacionales. Esto será necesario en vista de la constante violencia y otros hechos que están ocurriendo en el país, y que probablemente hagan extremadamente difícil que las partes contendientes establezcan una cooperación normal entre sí, como se prevé en la Constitución. También parece reflejar el deseo de las partes, que han indicado que durante cierto tiempo serán necesarios algunos controles internacionales.

68. En consecuencia, se prevén algunas medidas de control internacionales por un período de transición (anexo VII, secc. I.D.1 a) a f)):

a) Dos de esas medidas serían el Tribunal Constitucional propuesto y el Tribunal de Derechos Humanos, que se describen en los incisos a) y b) del párrafo 55 supra;

b) Otra medida sería la propuesta Comisión Internacional de Derechos Humanos para Bosnia y Herzegovina, que se describe en el inciso e) del párrafo 66 supra;

c) Los defensores del pueblo, descritos en el inciso c) del párrafo 66 supra, que inicialmente serían designados por la Conferencia Internacional;

d) La supervisión del remanente y la integración de las fuerzas militares y de los requisitos de no discriminación aplicables a la policía provincial, que se describen en los párrafos 60 y 62 supra.

69. Se prevén diversas disposiciones respecto de la duración de las medidas de transición (anexo VII, secc. I.D.2 a) a d)). Para algunas de ellas se ha sugerido un plazo concreto, mientras que la duración de otras quedaría librada a una decisión de la Conferencia Internacional o de su sucesor, que sería designado. Por último, todas esas medidas (excepto las referentes a la Comisión de Derechos Humanos, de carácter puramente internacional, que no será un órgano creado por la Constitución), incluidas aquellas para las que no se haya establecido explícitamente su fecha de terminación, podrán ser suprimidas de la Constitución mediante una enmienda. Sin embargo, toda enmienda en ese sentido, requerirá mayorías suficientemente grandes para velar por que los tres grupos más importantes convengan en que tal supresión realmente es oportuna (anexo VII, secc. III.A.3 c)).

8. Medidas adicionales

70. Inmediatamente después de que las propuestas de los Copresidentes sobre Bosnia y Herzegovina (anexo VII) se presentaron, el 28 de octubre, a las partes representadas en el Grupo de Trabajo sobre Bosnia y Herzegovina, el Presidente del Grupo de Trabajo empezó a celebrar consultas con las partes respecto de las propuestas. Se espera que, en su momento, se inicien negociaciones entre las partes, ya sea directamente o por intermedio del Presidente del Grupo de Trabajo. En esas negociaciones, las partes, con la asistencia de la secretaría de la Conferencia Internacional, darán forma de texto constitucional a las disposiciones esbozadas en la propuesta de los Copresidentes. Por supuesto, durante este proceso será necesario definir en forma detallada muchas de las cuestiones que todavía no se han resuelto o que sólo se han esbozado.

71. Un elemento importante de las negociaciones constitucionales será la necesidad de llegar a un acuerdo sobre la cantidad de provincias y los límites precisos de éstas (véanse los párrafos 39 a 41 supra), a fin de poder incorporarlas en la Constitución. En un momento oportuno se presentarán a las partes propuestas sobre los límites (véase el párrafo 42 supra).

72. Se prevé que, una vez que la Constitución haya sido acordada por las tres partes representadas en el Grupo de Trabajo, ellas estarán dispuestas a adoptarla en el marco de la Conferencia. En esa oportunidad también deberá acordarse una fecha de entrada en vigor, para la cual se deberán tener en cuenta las medidas preparatorias necesarias para que la Constitución se aplique tan pronto como el país sea regido por dicho instrumento.

V. GRUPO DE TRABAJO SOBRE CUESTIONES HUMANITARIAS

73. El Grupo de Trabajo sobre Cuestiones Humanitarias es presidido por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados, Sra. Sadako Ogata. Tiene por cometido propiciar el socorro humanitario en todos los aspectos, incluidos los refugiados.

74. Se estima que sólo dentro de la región de la antigua Yugoslavia hay alrededor de 3 millones de personas - personas desplazadas, refugiados y habitantes de ciudades y regiones sitiadas - directamente afectadas por la

crisis y cuya supervivencia depende, en gran medida, de la asistencia externa. El teatro principal de los desplazamientos forzosos, de resultas de la lucha, la depuración étnica y la falta de medios de supervivencia, sigue siendo la República de Bosnia y Herzegovina. Con el comienzo del invierno, la difícil situación de la población civil, con prescindencia de que ya esté o no desplazada, es cada día más dura.

75. El Grupo de Trabajo, por lo tanto, ha concentrado una parte considerable de su labor en la situación en Bosnia y Herzegovina. Allí las necesidades son a no dudarlo mayores y más apremiantes. Además, si se puede mejorar la situación desde un punto de vista humanitario, acaso haya un menor número de personas compelidas a buscar seguridad y asistencia en los Estados adyacentes, que ya están abrumados, y en otros territorios.

76. El 18 y 19 de septiembre la Presidenta se reunió con las partes bosnias en Ginebra y obtuvo de ellas seguridades por escrito respecto de la reanudación segura del vital puente aéreo a Sarajevo (que en esos momentos había sido suspendido a causa del ataque que había derribado a la aeronave italiana el 3 de septiembre), el paso de convoyes por carretera en condiciones de seguridad, la liberación y el tránsito de los detenidos en condiciones de seguridad y el suministro sin trabas para atender necesidades básicas como el agua y la electricidad a las ciudades sitiadas, en particular a Sarajevo.

77. El 3 de octubre se reanudó el vital puente aéreo a Sarajevo. Además, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados obtuvo los nombres de las autoridades locales a las que incumbía la responsabilidad por el paso de los convoyes por carretera en condiciones de seguridad. Gracias a los esfuerzos infatigables del CICR, a principios de octubre, alrededor de 1.670 detenidos (de Trnopolje y Bileca) recuperaron la libertad, luego de obtener un paso en condiciones de seguridad a Croacia y Montenegro respectivamente, donde se encuentran ahora temporariamente al amparo de la OACNUR.

78. El 15 y 16 de octubre y el 5 de noviembre, la Presidenta del Grupo de Trabajo convocó nuevas reuniones con las partes bosnias para examinar la aplicación de los compromisos contraídos en septiembre y discutir las necesidades siempre crecientes de la población civil y los medios de atenderlas de la manera más eficiente y segura. La Presidenta hizo ver a las partes que el hostigamiento en los puestos de control y otros obstáculos seguían impidiendo el acceso humanitario y en condiciones de seguridad de la OACNUR mediante convoyes por carretera. Las partes reconfirmaron su voluntad de colaborar cabalmente para asegurar el paso de los convoyes de socorro en condiciones de seguridad y sin tropiezos.

79. La Presidenta recordó a las partes los compromisos que habían contraído en virtud del Programa de Acción sobre Cuestiones Humanitarias, aprobado en Londres, de proceder incondicionalmente a la liberación de detenidos, muchos de los cuales continuaban aún detenidos. Se ha informado de que al CICR no se le han notificado los nombres de todos los detenidos. La cooperación de terceros Estados para recibir temporariamente a los detenidos desafortunadamente se ha convertido en un factor crucial para proceder a su liberación. La Conferencia Internacional cuenta con la cooperación de la

comunidad internacional para brindar protección temporaria a este grupo de personas que es sumamente vulnerable. A pesar de los apremiantes llamamientos de la OACNUR, el CICR y otras entidades, miles de prisioneros aguardan todavía una solución en condiciones terribles. El grupo más grande se compone de 3.700 personas de la fe musulmana que están confinadas en el campamento de Manjaca.

80. En su Grupo de Trabajo, la Sra. Ogata hace suya vigorosamente la condena pronunciada por toda la Conferencia Internacional contra la actual práctica de depuración étnica. La Sra. Ogata ha continuado insistiendo en el derecho de las personas a permanecer en sus hogares, en condiciones de seguridad, y en la responsabilidad que incumbe a todos de asegurar que se respete ese derecho. La Sra. Ogata ha pedido a la parte de Serbia en especial que adopte medidas para proteger a la población no serbia que todavía se encuentra en el pueblo de Banja Luka, donde el hostigamiento contra la población no serbia, según se informa, hasta ahora ha sido menos violento que en otras partes.

81. Las discusiones en el Grupo de Trabajo sirven para dar apoyo a arreglos prácticos que necesariamente tendrán que precisarse sobre el terreno, por ejemplo, respecto de las prioridades de asistencia, el paso de los convoyes por carretera en condiciones de seguridad y las modalidades de liberación de los detenidos. Segundo, estas deliberaciones sirven para recordar constantemente a las partes los compromisos que tienen contraídos de respetar los Acuerdos de Londres, el derecho humanitario y los derechos humanos.

VI. GRUPO DE TRABAJO SOBRE COMUNIDADES Y MINORIAS ETNICAS Y NACIONALES

82. Este Grupo de Trabajo es presidido por el Embajador Geert Ahrens. Tiene por cometido recomendar iniciativas para resolver los problemas étnicos en la antigua Yugoslavia. Se ha establecido un grupo especial sobre la antigua provincia autónoma de Kosovo.

83. El Grupo de Trabajo comenzó su labor con la sesión plenaria celebrada el 15 de septiembre de 1992 en la cual participaron delegaciones gubernamentales de Eslovenia, Croacia, Bosnia y Herzegovina y Macedonia. La delegación de Belgrado, compuesta de representantes de los Gobiernos Federal, de Serbia y Montenegro, no asistió por razones técnicas. En la sesión plenaria todos los presentes reconfirmaron su adhesión a los principios de la Conferencia, en especial a las disposiciones del tratado relativas a la convención aprobada en La Haya. En la misma semana se celebraron también conversaciones en Ginebra con las comunidades y minorías étnicas y nacionales, a saber, albaneses de Kosovo, albaneses de Macedonia, musulmanes de Serbia, musulmanes y albaneses de Montenegro, húngaros de Vojvodina, croatas de Vojvodina y serbios de Croacia. En estas conversaciones se comprobó la existencia de conflictos étnicos permanentes y, en algunas localidades, peligrosos que debían discutirse urgentemente con los gobiernos interesados.

84. Una delegación del Grupo de Trabajo visitó a Belgrado del 22 al 24 de septiembre. En las conversaciones con los ministros del Gobierno Federal se observó una disposición general a resolver problemas críticos, aunque también

cierta vacilación en aceptar la mediación de la Conferencia. El 2 de noviembre de 1992 se celebró en Ginebra una sesión plenaria en la que la Delegación Federal de Belgrado declaró su adhesión a los Principios de la Conferencia de Londres. También se puso al corriente a los participantes de las actividades más recientes del Grupo.

85. El Subgrupo sobre Macedonia celebró tres sesiones entre representantes del Gobierno y albaneses en Ginebra, el 17 de septiembre, en Skopje el 15 de octubre y en Ginebra el 3 y 4 de noviembre. Se continuó la intensísima labor que se había realizado en el verano de 1992. Aunque se pudo lograr algún progreso, la situación general de la República (bloqueo económico, como lo dice el Gobierno, ausencia de reconocimiento y, en consecuencia, resurgimiento del nacionalismo) hace cada vez más difícil que el Gobierno pueda convenir en soluciones de avenencia respecto de las cuestiones étnicas. A juicio del Presidente del Grupo de Trabajo, se ha hecho todo lo posible por apoyar la evolución interna hasta ahora positiva en Macedonia, que se encuentra en un verdadero peligro. La próxima ronda de conversaciones se celebrará en Skopje el 24 de noviembre.

86. El Subgrupo sobre Vojvodina mantuvo conversaciones en Ginebra, Belgrado y Subotica, que visitó el 24 de septiembre; en esas conversaciones estuvieron presentes húngaros y croatas. El Subgrupo no ha podido todavía comenzar conversaciones trilaterales debido a cierta vacilación en Belgrado. Sin embargo, hubo signos positivos en Belgrado, principalmente respecto de los húngaros de Vojvodina, y los días 10 y 11 de noviembre se ha previsto celebrar en Novi Sad una primera ronda de conversaciones trilaterales con participación de representantes gubernamentales, húngaros étnicos de Vojvodina y una delegación del Grupo de Trabajo. Respecto de los croatas de Vojvodina, hay razón para abrigar esperanzas de que en el futuro inmediato se celebrarán conversaciones trilaterales.

87. Al parecer no ha habido un nuevo deterioro en la situación general de los húngaros de Vojvodina; en cambio, los croatas étnicos en Vojvodina se encuentran sujetos a fuertes presiones.

88. Respecto de Sandzak, cabe decir que aunque todavía no se han celebrado conversaciones trilaterales, también se echa de ver alguna esperanza de que las habrá en breve. La situación en esta región, que está relacionada con la guerra en Bosnia, es alarmante. Un gran número de musulmanes ya se ha retirado. Se espera que la presencia de los observadores de la CSCE en el lugar ayudará a disipar la tensa situación sobre el terreno, que constituye un grave obstáculo para entablar un diálogo fructífero.

89. Respecto de los serbios en Croacia, el Grupo de Trabajo mantuvo una conversación con el Sr. Goran Hadzic, "Presidente de la República de Krajina", y celebró varias reuniones con representantes croatas. En Belgrado, el 25 de septiembre, el Sr. Hadzic dijo que estaba bien dispuesto a celebrar conversaciones sobre derechos humanos y cuestiones económicas y de comunicaciones, pero no respecto de ninguna forma de autonomía serbia dentro de Croacia. El Sr. Hadzic dijo además que Krajina, antes que pasar a formar parte de Croacia otra vez, prefería reanudar la guerra. No fue posible convencer al Sr. Hadzic ni a ningún otro representante knin de que había que

encontrar una solución sobre la base de los Principios de Londres. En una próxima visita del Grupo de Trabajo a Zagreb, los días 17 a 19 de noviembre, se continuarán las conversaciones preliminares con la UNPROFOR y la OACNUR respecto de la forma de proceder y cooperar en relación con los problemas de Krajina. También se prevé continuar los contactos con los políticos croatas y serbios.

90. En el Grupo Especial sobre Kosovo se realizó una labor muy intensa. El enfoque básico en que convinieron ambas partes se cifra en tratar de lograr un progreso pragmático en un sector importante (los albaneses étnicos eligieron el de la educación) a fin de mejorar el clima político en sustento de conversaciones sobre temas más fundamentales respecto de los cuales las posiciones respectivas son ahora irreconciliables. Tras difíciles y tediosos preparativos, en los cuales fue posible obtener la liberación del Presidente de la Asociación Albanesa de Maestros, que estaba detenido, se celebraron las primeras conversaciones auspiciadas por la Conferencia entre el Gobierno Federal y el Gobierno de Serbia de Belgrado, por un lado, y representantes albaneses étnicos de Kosovo, por el otro. El 14 de octubre todas las partes convinieron en la siguiente declaración.

> "1. Los representantes del Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia y Serbia, bajo la dirección del Ministro Federal de Educación, Sr. Ivic, y los representantes de los albaneses se reunieron en Pristina el 13 y 14 de octubre con la participación del Grupo Especial sobre Kosovo de la Conferencia de Ginebra, presidido por el Embajador Ahrens. También estuvo presente un representante de la misión de la CSCE.
>
> 2. Luego de una discusión detallada de los problemas de la educación en albanés, los participantes convinieron en que debía modificarse la situación existente. Convinieron también en que era apremiante restablecer condiciones normales de trabajo en las escuelas y en otras instituciones de enseñanza.
>
> 3. Se convino en que para lograrlo sería necesario adoptar un enfoque pragmático que requiriera una resolución urgente, sin perjuicio de las posiciones de las partes respecto de problemas políticos más generales.
>
> 4. Los representantes albaneses convinieron en presentar una lista de escuelas y otras instituciones de enseñanza que quedarían al amparo de las medidas mencionadas en el párrafo 2), así como una lista de los planes y programas de enseñanza.
>
> 5. El Grupo convino en reunirse nuevamente en Belgrado el 22 de octubre. En esa reunión se celebrarán discusiones respecto de todas las cuestiones antes mencionadas y sobre la igualdad de las condiciones de trabajo del personal educacional y de enseñanza con el objeto de que puedan adoptarse las decisiones necesarias para una acción inmediata."

91. Estas conversaciones se continuaron, en consecuencia, el 22 de octubre en Belgrado, luego de las reuniones celebradas con el Presidente Cosic y el Sr. Rugova. Los participantes reafirmaron que era necesario modificar la situación actual en el sector de la educación y que era apremiante restablecer

la normalidad en las escuelas y en otras instituciones de enseñanza en Kosovo, como lo habían dicho en su declaración del 14 de octubre. Convinieron en que este compromiso se refería a los cuatro niveles de enseñanza: preescolar, primaria, secundaria y superior. Por insistencia albanesa, hubo acuerdo en que todos los problemas relacionados con la educación en albanés en todos los niveles estaban relacionados entre sí y debían examinarse como un todo. Los representantes serbios y del Gobierno Federal hicieron ver las restricciones materiales y financieras que afectaban a sus esferas de actividad. Dentro de esas restricciones, no habría discriminación entre el apoyo que darían a la instrucción tanto en albanés como en serbio. Sin embargo, no pudo llegarse a un acuerdo hasta ahora sobre las condiciones de apertura de los edificios escolares, la reintegración de los docentes y los exámenes de ingreso. El Grupo de Trabajo ha hecho todo lo posible por coordinar debidamente su actividad con los esfuerzos de la CSCE en la antigua Yugoslavia. Un representante de la CSCE participó en ambas conversaciones de Kosovo, en Pristina el 13 de octubre y en Belgrado el 22 de octubre. El 21 de octubre hubo también una conversación con el jefe de la misión de la CSCE en Belgrado. Las actividades de los observadores de la CSCE sobre el terreno complementan las tareas de negociación de la Conferencia internacional.

92. Se ha establecido un contacto personal entre el Presidente del Grupo de Trabajo y el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Sr. Mazowiecki.

VII. GRUPO DE TRABAJO SOBRE CUESTIONES DE SUCESION

93. El mandato del Grupo de Trabajo consiste en resolver los problemas de sucesión dimanados del nacimiento de nuevos Estados en el territorio de la ex Yugoslavia; complementa su labor el Grupo de Trabajo sobre cuestiones económicas, que están preparando un inventario del activo y pasivo del Estado a que se refiere la sucesión.

94. El primer Presidente del Grupo de Trabajo fue el Sr. Henry Darwin. Los Copresidentes han tomado conocimiento con profundo pesar del fallecimiento del Sr. Darwin, tras sufrir un ataque al corazón, el 17 de septiembre de 1992. La muerte de este distinguido jurista priva a la Conferencia de uno de sus miembros más destacados. Los Copresidentes expresaron sus sinceras condolencias a los familiares del Sr. Darwin, así como su reconocimiento por la especial contribución que había aportado en la búsqueda de una solución pacífica en la ex Yugoslavia.

95. El 8 de octubre de 1992, los Copresidentes anunciaron que habían elegido a Jorgen Bojer, alto diplomático danés, para ocupar la presidencia del Grupo de Trabajo.

96. El Grupo de Trabajo se reunió en Ginebra del 7 al 9 de septiembre de 1992 para examinar la cuestión de la ciudadanía y llegó a la conclusión de que la existencia de una ciudadanía de la República, incluso con arreglo a la legislación de la ex Yugoslavia, significaba que ningún ciudadano de la ex Yugoslavia podía quedar apátrida como consecuencia del nacimiento de nuevos Estados; en todo caso, habría que seguir estudiando algunos aspectos de la

ciudadanía y, en particular, las condiciones para cambiar de ciudadanía entre Repúblicas a la luz de la nueva situación.

97. El Grupo de Trabajo examinó también la definición de bienes de Estado a los que cabía considerar comprendidos en la sucesión de Estados. En el Grupo de Trabajo se expresaron opiniones discrepantes sobre el particular y se procedió a un debate preliminar acerca de los criterios que serían procedentes a los efectos de la distribución de los bienes de Estado.

98. Entre otras cuestiones examinadas en el Grupo de Trabajo se incluyen los posibles criterios para la distribución del activo y pasivo restante entre las nuevas Repúblicas, pensiones, archivos, bienes en el extranjero y sucesión en tratados y en organizaciones internacionales.

99. El Grupo de Trabajo celebrará su próxima reunión en Ginebra del 24 al 27 de noviembre de 1992.

VIII. GRUPO DE TRABAJO SOBRE CUESTIONES ECONOMICAS

100. Este Grupo de Trabajo, presidido por el Sr. Jean Durieux, tiene como cometido la solución de los problemas económicos dimanados del nacimiento de nuevos Estados en el territorio de la ex Yugoslavia. El Grupo tuvo que suspender su labor acerca de las relaciones económicas futuras entre las Repúblicas de la ex Yugoslavia a la luz del conflicto en la región y de la imposición de sanciones económicas. En el ínterin, el Grupo ha establecido seis subgrupos de expertos encargados de preparar un inventario del activo y el pasivo de la ex Yugoslavia, el cual podría quedar terminado en los primeros meses de 1993. Posteriormente se convocará un séptimo grupo de trabajo, encargado de la cuestión de los daños de guerra.

101. El Grupo de Trabajo ha preparado un informe en el que se evaluaban la situación económica en Macedonia y las necesidades a corto plazo de asistencia externa.

102. El Grupo de Trabajo, por solicitud de los Copresidentes del Comité Directivo, está considerando la posibilidad de organizar a principios de 1993 una conferencia a nivel de Primer Ministro a fin de examinar la reconstrucción económica de la región de la ex Yugoslavia, teniendo presentes las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

IX. GRUPO DE TRABAJO SOBRE MEDIDAS DE FOMENTO DE LA CONFIANZA Y LA SEGURIDAD Y SOBRE VERIFICACION

103. Este Grupo de Trabajo, presidido por el Sr. Vicente Berasategui, tiene como cometido el establecimiento de medidas de fomento de la confianza que comprendan los desplazamientos militares, el control de armamentos, las transferencias de armamentos y las limitaciones a éstas, así como medidas para su supervisión y verificación.

104. Tal como habían solicitado los Copresidentes, el Grupo de Trabajo comenzó su labor inmediatamente después de que fuera derribado, el 3 de septiembre, un avión italiano que participaba en el puente aéreo humanitario a Sarajevo y la consiguiente suspensión de todos los vuelos humanitarios. El Grupo celebró 14 reuniones del 4 de septiembre al 6 de octubre con el objetivo primordial de estudiar medidas que pudieran adoptar todas las partes en la ex Yugoslavia, y particularmente en Bosnia y Herzegovina, para facilitar la reanudación de los vuelos humanitarios hacia Sarajevo restableciendo la confianza de quienes los llevaban a cabo. Al mismo tiempo, se estudiaron medidas tendientes a la cooperación de todas las partes en la región. Estaban representadas en las reuniones todas las partes de la ex Yugoslavia, incluidos los tres bandos en Bosnia y Herzegovina. Asistieron además los principales contribuyentes al puente aéreo, entre ellos Italia, representantes de la Comunidad Europea, la Conferencia sobre Seguridad y Cooperación en Europa, la OACNUR y la UNPROFOR.

105. El 15 de septiembre se aprobó una serie de medidas y el 24 del mismo mes se aprobaron las modalidades para su ejecución. Entre ellas se incluían varias ya convenidas en el período de sesiones celebrado por la Conferencia Internacional en Londres en agosto, así como varias nuevas, en algunos casos por iniciativa de la OACNUR. Las medidas y modalidades convenidas están consignadas en el anexo del documento S/24634 del Consejo de Seguridad, de 8 de octubre de 1992, y se hace referencia a ellas en el preámbulo de la resolución 781 (1992).

106. Todas las partes en la ex Yugoslavia, de conformidad con las medidas convenidas y las modalidades correspondientes, transmitieron en varias oportunidades al Presidente información que, y esto constituye un importante indicio de transparencia, fue ulteriormente intercambiada entre todos los participantes en el Grupo de Trabajo, incluidos los representantes de los países que realizan vuelos humanitarios. Las partes presentaron información, entre otras cosas, acerca de los cuarteles y los comandantes de las fuerzas situadas en un radio de 45 kilómetros del lugar en que cayó el avión italiano y una superficie de 45 kilómetros a uno y otro lado de la ruta convenida para el vuelo. Además, dos de las partes en Bosnia y Herzegovina aceptaron retirar toda su artillería antiaérea de una zona de 45 kilómetros a uno y otro lado de la ruta convenida para los vuelos con fines humanitarios. Una parte manifestó que retiraría artillería antiaérea de 40 milímetros y más, así como artillería antiaérea ligera (menos de 40 milímetros), de una zona de 10 kilómetros a cada lado de la ruta convenida para los vuelos humanitarios.

107. Aún no se han cumplido por completo las modalidades convenidas para llevar a la práctica esas medidas y tampoco se ha remitido alguna información. El Grupo de Trabajo, a fin de ayudar a preservar el grado de confianza ya alcanzado en virtud de las medidas convenidas, mantendrá en examen la aplicación ulterior de las medidas convenidas que guarden relación directa con los vuelos humanitarios, que ya se han reanudado. El examen de las medidas aprobadas por el Grupo de Trabajo para facilitar la reanudación de los vuelos humanitarios será realizado en estrecha coordinación con las actividades realizadas en la zona por la OACNUR y la UNPROFOR.

108. El 10 de octubre de 1992, en el contexto de las actividades del Grupo de Trabajo sobre medidas de fomento de la confianza y la seguridad y de

verificación, representantes de Croacia y de la República Federativa de Yugoslavia confirmaron el párrafo 7 de la Declaración Conjunta que habían firmado sus respectivos Presidentes el 30 de septiembre de 1992 (anexo II infra) y convinieron, a los efectos del fomento de la confianza, en ciertas medidas prácticas relativas al despliegue de observadores militares de la Misión de Vigilancia de la Comunidad Europea y la UNPROFOR en aeródromos de sus respectivos países.

109. El Grupo de Trabajo seguirá estudiando medidas de fomento de la confianza a más largo plazo, como se había previsto en la Conferencia Internacional celebrada en Londres (véanse las decisiones de la Conferencia de Londres, LC/C.7, y fomento de la confianza y seguridad y verificación, LC/C.11). Los documentos que anteceden seguirán sirviendo de marco de referencia para la labor del Grupo en el futuro. Se tratará de buscar elementos de acuerdo entre las partes en la región acerca de medidas en el ámbito del fomento de la confianza que sirvan de apoyo para el proceso político iniciado por los Copresidentes.

X. COOPERACION CON LA UNPROFOR

110. Los Copresidentes se han mantenido en estrecho contacto con el Secretario General Adjunto, Sr. Goulding, y con el General Nambiar, el General Morillon y sus colegas de la UNPROFOR. La UNPROFOR ha destacado un oficial de enlace militar en la Oficina de los Copresidentes, por solicitud de ésta, a fin de velar por que la cooperación y coordinación ordinarias tengan lugar sin contratiempos.

XI. COOPERACION CON ORGANOS HUMANITARIOS Y DE DERECHOS HUMANOS

111. Los Copresidentes reconocen que los problemas humanitarios y de derechos humanos ocupan un lugar central en la actual crisis en la ex Yugoslavia y deben ser objeto de la mayor prioridad.

112. En reconocimiento de lo que antecede, los Copresidentes han formulado en sus propuestas relativas a una estructura constitucional para Bosnia y Herzegovina ideas de vasto alcance acerca de los principios de derechos humanos que deberían quedar consignados en la futura constitución, la función del tribunal constitucional, la función de un tribunal especial de derechos humanos, la necesidad de una comisión internacional de derechos humanos para Bosnia y Herzegovina, la necesidad de defensores del pueblo, la necesidad de proteger a las minorías y la importancia de la ratificación de los tratados internacionales sobre derechos humanos.

113. Los Copresidentes han advertido ya a la comunidad internacional de los problemas humanitarios y de derechos humanos existentes en la ex Yugoslavia. El Sr. Vance, en la declaración formuló en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas el 14 de octubre en Nueva York, manifestó:

"Hacemos frente a una situación sumamente difícil y compleja cuyas consecuencias humanitarias son ya enormes. Querría decir con entera franqueza que, al llegar el invierno, habrá miles de vidas en peligro a menos que la comunidad internacional pueda evitar un desastre. Tal vez se esté cerniendo una catástrofe de dimensiones incalculables.

Querría también expresar la profunda angustia e inquietud de nuestro equipo por los acontecimientos que tienen lugar en Bosnia y Herzegovina. Es increíble que en este último decenio del siglo XX se quebranten tan continuamente principios básicos de los derechos humanos y del derecho humanitario."

En las observaciones que formuló en el Comité Directivo de la Conferencia Internacional el 27 de octubre en Ginebra, el Sr. Vance manifestó:

"Nos sigue preocupando enormemente la situación humanitaria en el país."

El Sr. Vance invitó concretamente al Comité Directivo a que:

"piense qué más se puede hacer para dejar absolutamente en claro que la comunidad internacional no acepta ni aceptará la 'depuración étnica' y qué medidas pueden adoptarse para deshacer lo que ya se ha hecho."

114. Los Copresidentes han cooperado con el Sr. Tadeusz Mazowiecki, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos. Al día siguiente a su llegada a Ginebra, el 4 de septiembre, los Copresidentes celebraron con el Relator Especial una prolongada reunión que duró dos horas y en la que examinaron una amplia variedad de cuestiones. Los Copresidentes volvieron a reunirse con el Relator Especial el 8 de octubre para pasar revista a los acontecimientos y coordinar su actuación. Los Copresidentes y el Relator Especial han designado sus respectivos contactos a fin de que haya una coordinación eficiente. Los Copresidentes han designado como tales al Presidente del Grupo de Trabajo sobre problemas humanitarios, a la Sra. Ogata, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados, y al Embajador Ahrens, Presidente del Grupo de Trabajo sobre Minorías. Además, los presidentes de otros grupos de trabajo de la Conferencia, incluido un grupo de trabajo sobre Bosnia y Herzegovina, se han reunido también con el Sr. Mazowiecki o con su personal.

115. Los Copresidentes han establecido, a fin de facilitar la coordinación en el plano práctico, un grupo oficioso de contacto sobre problemas humanitarios y de derechos humanos que ha realizado una útil labor. Se está ampliando la participación en ese grupo de manera de incluir representantes designados por la Oficina de los Copresidentes, la OACNUR, el Comité Internacional de la Cruz Roja, la UNPROFOR, el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de Expertos recientemente establecida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para examinar y analizar pruebas de la comisión de graves transgresiones de los Convenios de Ginebra y otras transgresiones del derecho humanitario e internacional en el territorio de la ex Yugoslavia.

XII. ASPECTOS FINANCIEROS

116. Los participantes en la Conferencia Internacional han aceptado sufragar los gastos correspondientes a la administración del programa de trabajo de la Conferencia y al suministro de servicios de secretaría.

117. En la segunda reunión del Comité Directivo, celebrada el 27 de octubre, los Copresidentes anunciaron que habían convenido en un presupuesto de 3,37 millones de dólares EE.UU. para el período de seis meses que terminaba el 28 de febrero de 1993. Se está por llegar a un acuerdo acerca de una escala para prorratear los gastos entre los Estados participantes. Dos Estados han hecho pagos hasta ahora para sufragar esos gastos. También la Organización de la Conferencia Islámica ha aportado una contribución financiera. Además, varios gobiernos han proporcionado asistencia financiera, ya sea haciéndose cargo de parte de los gastos de personal o de otra índole o proporcionando a título gratuito servicios tales como aeronaves para realizar misiones a la ex Yugoslavia y otros países. Los Copresidentes expresan su profundo reconocimiento por este apoyo.

118. En la segunda reunión del Comité Directivo se decidió también establecer un grupo especial de trabajo sobre cuestiones financieras abierto a todos los Estados que participaban en la Conferencia Internacional. El Grupo de Trabajo se reunirá según sea necesario para pasar revista a las tendencias y las perspectivas en el ámbito presupuestario.

XIII. SECRETARIA

119. Sobre la base de la recomendación formulada por la Conferencia Internacional en su período de sesiones de Londres, se ha establecido una pequeña secretaría en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, con personal de las Naciones Unidas y de la Comunidad Europea. La secretaría tiene todo el equipo necesario y funciona plenamente.

XIV. OBSERVACIONES

120. No será fácil llegar a soluciones para los problemas de la ex Yugoslavia. Se necesitará una labor paciente y persistente. Como se puede observar en las secciones precedentes del presente informe, este proceso continúa con la mayor intensidad. Los Copresidentes del Comité Directivo y los Presidentes de los Grupos de Trabajo necesitarán la plena cooperación de todas las partes y el apoyo de la comunidad internacional.

Anexo I

COMUNICADO CONJUNTO DE BELGRADO, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1992, EMITIDO POR EL PRESIDENTE COSIC Y EL PRIMER MINISTRO PANIC, DE LA REPUBLICA FEDERATIVA DE YUGOSLAVIA, SIENDO TESTIGOS LOS COPRESIDENTES DE LA CONFERENCIA SOBRE YUGOSLAVIA*

1. Hoy hemos reafirmado nuestra adhesión total a las decisiones aprobadas en la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia, celebrada en Londres, y en particular a la solución pacífica de todos los asuntos pendientes, sobre la base de las fronteras existentes, en un proceso de negociaciones urgentes y continuas.

2. En lo que respecta a Bosnia y Herzegovina, hemos acordado cumplir con los siguientes objetivos y adoptar las siguientes medidas de carácter práctico:

a) Respetar estrictamente el compromiso de recoger y supervisar las armas pesadas antes de la fecha límite del 12 de septiembre de 1992;

b) Llegar a un acuerdo urgente en relación con el suministro de agua y energía eléctrica a Sarajevo, bajo administración internacional;

c) Las partes en el terreno no sólo se comprometerán a poner fin cuanto antes a todos los actos de hostilidad cometidos en Sarajevo y en sus zonas aledañas sino que tomarán todas las medidas prácticas necesarias para ello;

d) Acogemos con agrado la reanudación inminente y sin condiciones previas de las conversaciones que se celebrarán en Ginebra, con la participación de todas las partes, sobre los acuerdos constitucionales relativos a Bosnia y Herzegovina, que serán un proceso continuo e ininterrumpido, hasta que se llegue a un acuerdo pleno;

e) Estamos de acuerdo en que sería conveniente estacionar observadores en las fronteras de los Estados que limitan con Bosnia y Herzegovina, según lo solicitado por el Primer Ministro Panic;

f) Se ha llegado a un acuerdo de principio sobre el estacionamiento de observadores en los aeródromos militares y se concertará un acuerdo definitivo al respecto una vez que se celebren consultas con las Naciones Unidas y los gobiernos interesados.

3. En relación con los asuntos humanitarios:

a) Declaramos que condenamos sin reservas todas las prácticas que tengan que ver con la "limpieza étnica" y nos comprometemos a ayudar a rectificar lo que ya ha ocurrido;

---

* Publicado anteriormente en el documento A/46/971-S/24553.

b) Convenimos en que todas las declaraciones formuladas y los compromisos adquiridos bajo coacción, particularmente en lo que atañe a la tierra y a la propiedad, son totalmente nulos y sin valor;

c) Instamos a todas las partes interesadas a que cooperen plena, rápida e incondicionalmente con los organismos, en particular con el Comité Internacional de la Cruz Roja y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, que se están esforzando por lograr la libertad de todos los detenidos, cerrar todos los centros de detención y garantizar el tránsito seguro de los antiguos detenidos a zonas seguras y donde no corran peligro;

d) Instamos también a todas las partes a que faciliten la entrega en condiciones de seguridad de los artículos suministrados a título de asistencia humanitaria;

e) Apoyamos enérgicamente los esfuerzos desplegados por todos los organismos de carácter local e internacional con miras a mejorar la difícil situación de las personas desplazadas en todos los territorios de la antigua Yugoslavia.

4. En cuanto a las relaciones con Croacia:

a) Acogemos con agrado el acuerdo concertado sobre la reapertura inminente de la carretera entre Belgrado y Zagreb y su designación simbólica como "carretera de la paz";

b) Nos comprometemos a hacer todo lo posible por mejorar la seguridad alrededor del Puente Maslenica, a fin de que se hagan las reparaciones necesarias para que el puente pueda abrirse al tránsito a la brevedad posible;

c) Estamos de acuerdo en la necesidad de examinar con urgencia la condición jurídica del "puente aéreo a Yugoslavia", en el marco de los grupos de trabajo de la Conferencia Internacional;

d) Acogemos con agrado la oferta del Presidente Cosic a los Presidentes de Croacia, Macedonia y Eslovenia de establecer comités conjuntos para normalizar y promover la cooperación económica y en asuntos prácticos. Los grupos de trabajo de la Conferencia Internacional sobre relaciones económicas y asuntos relativos a la sucesión harán una contribución valiosa al respecto;

e) Se ha llegado a un acuerdo de principio sobre la Península de Prevlaka y se concertará un acuerdo definitivo al respecto una vez que se celebren consultas con el Secretario General de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad y los Gobiernos interesados;

f) Señalamos la importancia de la labor de la comisión conjunta establecida por la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR) para hacer frente a los problemas relacionados con las "zonas rosas" e instamos a que se intensifique la cooperación con dicha comisión;

g) También exhortamos a todas las partes a que respeten estrictamente el plan de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y a que, en particular, apoyen los esfuerzos de la UNPROFOR en las zonas protegidas, a fin de eliminar las actividades ilícitas de las formaciones irregulares y paramilitares y de los elementos criminales, tanto serbios como croatas;

h) Reconocemos la necesidad urgente de llegar a un acuerdo sobre los problemas relativos a la Represa de Peruca, sumamente importante para el suministro de agua y energía eléctrica a la región.

5. Nos comprometemos a cooperar mutuamente para hacer avanzar gradualmente el proceso de paz, reducir los niveles de violencia y limitar las corrientes de armas. Nos comprometemos a aplicar sin demora las decisiones de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia.

Dobrica Cosic
Milan Panic
Cyrus R. Vance
David Owen

Anexo II

DECLARACION CONJUNTA FIRMADA EN GINEBRA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1992 POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA FEDERATIVA DE YUGOSLAVIA, SR. COSIC, Y EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE CROACIA, SR. TUDJMAN, EN PRESENCIA DE LOS COPRESIDENTES*

Reunidos en Ginebra bajo los auspicios de los Copresidentes de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia, los Presidentes abajo firmantes desean anunciar lo siguiente:

1. Los dos Presidentes reafirmaron los compromisos contraídos en la Conferencia Internacional de Londres respecto de la inviolabilidad de las fronteras existentes, exceptuados los cambios dimanantes de acuerdos pacíficos, y acordaron intensificar los esfuerzos para normalizar las relaciones entre la República Federativa de Yugoslavia y la República de Croacia, sobre la base del reconocimiento mutuo. Todas las cuestiones relativas a la sucesión de la antigua República Federativa Socialista de Yugoslavia se resolverán en el marco de la Conferencia Internacional o, si procede, bilateralmente.

2. Las autoridades de la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia, en estrecha colaboración con la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR), adoptarán, de común acuerdo, medidas urgentes que garanticen el retorno pacífico de todas las personas desplazadas que deseen regresar a su lugar de origen en las zonas protegidas por las Naciones Unidas. Con ese fin, proponen que se establezca sin dilación un mecanismo cuatripartito integrado por las autoridades del Gobierno de Croacia, representantes serbios locales, representantes de la UNPROFOR y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (OACNUR), que velará por que avance dicho proceso. De modo análogo, las personas serbias y croatas que residieran anteriormente en territorio de la República de Croacia o la República Federativa de Yugoslavia tendrán derecho a regresar en paz a sus antiguos hogares. Se ha llegado a un acuerdo en relación con la necesidad de adoptar medidas más drásticas en lo que respecta al regreso de las personas desplazadas a sus hogares y de permitir el reasentamiento voluntario y en condiciones dignas de quienes deseen reasentarse entre los dos Estados.

3. Los dos Presidentes están de acuerdo en que el ejército yugoslavo se retire de Prevlaka antes del 20 de octubre de 1992 de conformidad con el Plan Vance. La cuestión de la seguridad en la zona se resolverá mediante la desmilitarización y el estacionamiento de supervisores de las Naciones Unidas y la de la seguridad general de Boka Kotorska y Dubrovnik, mediante futuras negociaciones.

4. Los dos Presidentes acuerdan establecer un comité interestatal conjunto que examine todas las cuestiones pendientes y vele por la normalización de las relaciones entre la República soberana de Croacia y la

---

* Publicado anterioremente en el documento S/24476.

República Federativa de Yugoslavia. En aras del establecimiento rápido de una paz duradera, se prestará especial atención a la normalización del tránsito y de las relaciones económicas.

5. Los dos Presidentes reiteran su convencimiento de que todos los problemas existentes entre sus dos Estados deben resolverse por medio pacíficos y se comprometen a no escatimar esfuerzos para lograrlo. Con ese fin, ejercerán toda su influencia para resolver de modo justo y pacífico la crisis actual en que está sumida Bosnia y Herzegovina.

6. Los dos Presidentes declaran que condenan sin reservas todas las prácticas relacionadas con la "depuración étnica" y se comprometen a ayudar a rectificar los errores cometidos. Además, afirman que todas las declaraciones hechas o los compromisos contraídos bajo coacción, particularmente en materia de tierras y bienes, son totalmente nulos y carentes de validez. Los dos Presidentes instan a todas las partes a que cooperen plena, rápida e incondicionalmente con quienes se están esforzando por poner en libertad a todos los detenidos, cerrar todos los centros de reclusión y garantizar el tránsito seguro de los antiguos detenidos a zonas libres de riesgos, en particular el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y la OACNUR. Por último, instan a las partes a que faciliten la entrega en condiciones de seguridad de todos los suministros humanitarios.

7. Los dos Presidentes acogen con agrado el estacionamiento de observadores internacionales en los campos de aviación existentes en sus respectivos países, como medida destinada a fomentar la confianza.

8. Los dos Presidentes acuerdan volverse a reunir el 20 de octubre con los Copresidentes y expresan reconocimiento a estos últimos por la celebración de la reunión del día de la fecha.

(Firmado) Drobica COSIC
Presidente de la República
Federativa de Yugoslavia

(Firmado) Franjo TUDJMAN
Presidente de la República
de Croacia

En presencia de: Cyrus R. VANCE

David L. OWEN

Ginebra, 30 de septiembre de 1992

Anexo III

DECLARACION EMITIDA POR LOS COPRESIDENTES EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1992 SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DEL GRUPO MILITAR MIXTO DE TRABAJO EN SARAJEVO

Los Copresidentes se han reuniodo con las delegaciones que participan en las conversaciones sobre Bosnia y Herzegovina para poner en marcha, como parte de las gestiones para lograr una cesación general de las hostilidades en el país, la desmilitarización de Sarajevo y la cesación de las hostilidades, en el entendimiento de que continuará la búsqueda de los futuros arreglos constitucionales para Bosnia y Herzegovina en el marco de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia.

Las delegaciones convinieron en que comenzarían de inmediato las reuniones entre sus comandantes militares y las autoridades locales, que se reunirían por conducto de los buenos oficios de la UNPROFOR y la Conferencia de Ginebra.

Anexo IV

DECLARACION EMITIDA POR LOS COPRESIDENTES EL 13 DE OCTUBRE DE 1992 ACERCA DEL TRASLADO DE AVIONES DE COMBATE SERBIOS DE BOSNIA, DEL CAMPO AEREO DE BANJA LUKA Y EL TERRITORIO DE BOSNIA Y HERZEGOVINA A LA REPUBLICA FEDERATIVA DE YUGOSLAVIA

Los Copresidentes han examinado con carácter urgente las medidas concretas que se podrían adoptar para lograr la cesación de las hostilidades en Bosnia y Herzegovina, tema que también se examina activamente en el Grupo Militar Mixto de Trabajo presidido por el General Morillon, Comandante de la UNPROFOR en Bosnia y Herzegovina.

En una reunión celebrada con Lord Owen en el día de la fecha, 13 de octubre, el Dr. Karadzic ofreció trasladar todos los aviones de combate serbios de Bosnia, del campo aéreo de Banja Luka y el territorio de Bosnia y Herzegovina a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) como muestra del deseo de su delegación de lograr la cesación de las hostilidades y facilitar la aplicación de la resolución 781 (1992) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. El Primer Ministro de la República Federativa de Yugoslavia, Sr. Panic, convino, en virtud de un acuerdo bilateral especial, en admitir esos aviones en los campos de aviación de la República Federativa de Yugoslavia donde se destacará a observadores de la UNPROFOR y confirmó este acuerdo a los Copresidentes. Se convino en que un representante de la UNPROFOR viajaría a Banja Luka con un representante de alto nivel de la Fuerza Aérea de la República Federativa de Yugoslavia para elaborar los arreglos prácticos sobre el terreno.

Anexo V

DECLARACION CONJUNTA FORMULADA EN GINEBRA EL 19 DE OCTUBRE DE 1992 POR EL PRESIDENTE DE YUGOSLAVIA Y EL PRESIDENTE DE BOSNIA Y HERZEGOVINA*

Habiéndose reunido el 19 de octubre de 1992 en Ginebra, bajo los auspicios de los Copresidentes de la Conferencia Internacional sobre la antigua Yugoslavia, Dobrica Cosic, Presidente de la República Federativa de Yugoslavia, y Alija Izetbegovic, Presidente de la Presidencia de la Repúblcia de Bosnia y Herzegovina, desean hacer la siguiente declaración:

1. Los dos Presidentes acogieron con beneplácito la invitación de los Copresidentes para celebrar esta reunión y les expresaron su agradecimiento. Los dos Presidentes creen que la Conferencia Internacional sobre la antigua Yugoslavia constituye el foro para resolver los problemas pendientes en la región de la antigua Yugoslavia y prometen su apoyo a las gestiones de los Copresidentes. Reafirmaron todos los compromisos asumidos en la Conferencia Internacional de Londres. En la reunión que tuvo lugar en una atmósfera abierta y franca, se abordaron en general una amplia serie de cuestiones.

2. Los dos Presidentes reafirman los compromisos de la Conferencia Internacional de Londres sobre la inviolabilidad de las fronteras existentes, excepto mediante cambios decididos por un acuerdo pacífico. Asimismo, reafirman que una solución política global en Bosnia y Herzegovina debe alcanzarse mediante acuerdo entre los tres pueblos que constituyen la República y dentro del marco de la Conferencia Internacional de Ginebra. Todas las cuestiones relativas a la sucesión de la antigua República Federativa Socialista de Yugoslavia se resolverán en el marco de la Conferencia Internacional o en el ámbito bilateral según proceda.

3. Los dos Presidentes están de acuerdo en que deben intensificarse los esfuerzos a todos los niveles y por todas las partes involucradas en el conflicto en Bosnia y Herzegovina con el fin de llegar a una cesación inmediata de las hostilidades.

4. Los dos Presidentes están de acuerdo en la necesidad urgente de poner fin al bloqueo y de desmilitarizar Sarajevo y otras ciudades con la ayuda y bajo la supervisión de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas. A este respecto, los dos Presidentes expresan la esperanza de que el Grupo de Trabajo Militar Mixto en Bosnia y Herzegovina lleve a cabo una intensa labor y la participación en él sea a un alto nivel militar. El Grupo de Trabajo Militar Mixto debe reunirse en forma continua e ininterrumpida.

5. Los dos Presidentes acogen favorablemente la declaración formulada por los Copresidentes de la Conferencia Internacional en Ginebra el 13 de octubre último y, dentro de sus competencias respectivas, tratarán de que se lleve a la práctica lo más pronto posible. El Presidente Cosic comunicó al

---

* Publicado anteriormente en el documento A/47/571-S/24702.

Presidente Izetbegovic que había recibido un informe hoy al efecto de que la aviación militar serbia de Bosnia había sido confinada a los hangares; a su regreso a Belgrado, tenía la intención de firmar un acuerdo con los representantes serbios de Bosnia para transferir estos aviones desde Bosnia y Herzegovina a la República Federativa de Yugoslavia. Los dos Presidentes se pusieron también de acuerdo sobre la conveniencia de emplazar sin tardanza observadores en los campos de aviación militares, tal como se prevé en la resolución 781 (1992) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, así como en su frontera estatal común.

6. Los dos Presidentes están de acuerdo en la necesidad de que todas las partes en el conflicto sometan a un mando y control eficaces a todas las unidades armadas que existen en el territorio de la República de Bosnia y Herzegovina y que eliminen a todos los grupos paramilitares y a los elementos criminales y mercenarios de cualquier origen que procedan.

7. Los dos Presidentes declaran su condena total de la "depuración étnica" y se comprometen a contribuir a deshacer todo lo que ya ha tenido lugar. Asimismo, harán todo lo posible por establecer condiciones adecuadas para el regreso de los refugiados y las personas desplazadas a sus residencias permanentes. Declaran además que todas las declaraciones y compromisos hechos bajo coerción, especialmente los relativos al suelo y a la propiedad, son nulos y sin valor. Instan a todas la partes interesadas a que cooperen plena, pronta e incondicionalmente con las gestiones que se llevan a cabo actualmente, en particular por el Comité Internacional de la Cruz Roja y por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, para liberar a todos los detenidos, cerrar todos los centros de detención y asegurar el tránsito en condiciones de seguridad de los antiguos detenidos hacia zonas seguras. Instan además a todas las partes a que faciliten la prestación en condiciones de seguridad de toda la asistencia humanitaria a la población de Bosnia y Herzegovina.

8. Los dos Presidentes toman nota de la aprobación por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de la resolución 780 (1992) por la que se establece una comisión imparcial de expertos encargada de examinar, reunir y analizar datos sobre los crímenes de guerra y los crímenes contra la humanidad. Expresan su firme convicción de que todos los perpetradores de actos criminales durante el conflicto armado en Bosnia y Herzegovina deben ser castigados de conformidad con todas las disposiciones jurídicas pertinentes.

9. Los dos Presidentes están de acuerdo en reunirse de nuevo con los Copresidentes en una fecha que debe determinarse. Dan las gracias a los Copresidentes por la reunión de hoy y expresan también su agradecimiento por la presencia del Comandante de la UNPROFOR, el Teniente General Satish Nambiar.

Anexo VI

DECLARACION CONJUNTA FIRMADA EL 20 DE OCTUBRE DE 1992 EN GINEBRA POR EL PRESIDENTE TUDJMAN DE CROACIA Y EL PRESIDENTE COSIC DE LA REPUBLICA FEDERATIVA DE YUGOSLAVIA EN PRESENCIA DE LOS COPRESIDENTES*

El Presidente de la República Federativa de Yugoslavia, Sr. Dobrica Cosic, y el Presidente de la República de Croacia, Dr. Franjo Tudjman, se reunieron en Ginebra el 20 de octubre de 1992, con los auspicios de los Copresidentes de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia, Cyrus Vance y Lord Owen. Los dos Presidentes pasaron revista a lo que se había hecho para llevar a la práctica su declaración conjunta de 30 de septiembre y, a los efectos de proseguir en ese empeño, declaran lo siguiente:

1. Toman nota con satisfacción de que ya se han adoptado diversas medidas concretas en relación con varias cuestiones fundamentales a que se hacía referencia en la declaración conjunta, a saber, el acuerdo sobre Prevlaka, el despliegue de observadores en los aeropuertos de la República Federativa de Yugoslavia y la República de Croacia y el establecimiento de un comité interestatal conjunto y sus cinco comisiones.

2. Toman nota de que el Comité Conjunto ha celebrado su primera reunión. A fin de promover y mejorar la labor del Comité y con miras a que existan las condiciones necesarias para normalizar las relaciones, convienen en establecer oficinas de enlace del Comité Interestatal en las respectivas capitales, Belgrado y Zagreb. Bajo la dirección del Comité, las oficinas de enlace coordinarán la labor relativa a todas las cuestiones pendientes entre la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia y, con carácter prioritario, se ocuparán de lo siguiente:

- La reapertura de las comunicaciones camineras y ferroviarias y de las telecomunicaciones entre la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia, así como el restablecimiento de comunicaciones internacionales a través de los dos países;

- Solución de cuestiones de bienes personales, pensiones y remesas y otros problemas relativos al bienestar económico de sus poblaciones;

- Examen de cuestiones relativas a la doble ciudadanía.

3. Los dos Presidentes reafirmando el compromiso contraído en el párrafo 2 de su declaración conjunta del 30 de septiembre, convienen en que el mecanismo cuatripartito allí establecido deberá comenzar a funcionar tan pronto como sea posible. Su tarea prioritaria deberá consistir en organizar y facilitar el regreso y el reasentamiento, en condiciones humanitarias, de las personas y grupos desplazados. Los dos Presidentes convienen además en que sus representantes dispondrán lo necesario para un intercambiuo de información sobre personas desaparecidas.

---

* Publicado anteriormente en el documento A/47/572-S/24702.

4. Los dos Presidentes convienen en establecer una comisión interestatal conjunta para examinar las cuestiones generales de seguridad en Boka Kotorska y Dubrovnik. Se establecerán controles aduaneros conjuntos en la frontera.

5. Los dos Presidentes convienen en examinar, en sus respectivos ámbitos de competencia, todos los elementos relativos a la aplicación del plan Vance en su próxima reunión con los Copresidentes.

6. Los dos Presidentes reafirman su determinación de ejercer toda su influencia para lograr una solución justa y pacífica del conflicto en Bosnia y Herzegovina. Exhortan a todas las partes en el conflicto a hacer todo lo necesario para lograr una cesación de las hostilidades y negociar disposiciones constitucionales para Bosnia y Herzegovina sobre la base de un acuerdo entre los tres pueblos que la constituyen. En cuanto al suministro de asistencia humanitaria, el Presidente Cosic informó a la reunión de que su Gobierno había hecho los preparativos necesarios para que dicha asistencia pudiera ser transportada en condiciones de seguridad por la ruta entre Belgrado y Sarajevo.

7. Los dos Presidentes agradecen a los Copresidentes que hayan convocado la reunión del día de la fecha y convienen en volverse a reunir en una fecha que se determinará oportunamente.

(Firmado) Drobica COSIC
Presidente de la República
Federativa de Yugoslavia

(Firmado) Franjo TUDJMAN
Presidente de la República
de Croacia

En presencia de: Cyrus R. VANCE

David L. OWEN

Ginebra, 20 de octubre de 1992

Anexo VII

ESTRUCTURA CONSTITUCIONAL PROPUESTA PARA BOSNIA Y HERZEGOVINA

Bosnia y Herzegovina será un Estado descentralizado, en el que desempeñarán importantes funciones de siete a diez provincias autónomas, para cuyos límites se tendrán en cuenta consideraciones étnicas y de otra índole.

I. Estructura general

A. Bosnia y Herzegovina será un Estado descentralizado dentro de sus actuales fronteras internacionales (es decir, las que tenía en la anterior República Federativa Socialista de Yugoslavia).

B. Bosnia y Herzegovina estará dividida en 7 a 10 provincias autónomas:

1. Los límites de las provincias se trazarán de modo que éstas constituyan zonas con la mayor coherencia geográfica posible, teniendo en cuenta factores étnicos, geográficos (es decir, accidentes naturales, como los ríos), históricos, de comunicaciones (es decir, las actuales redes de carreteras y ferrocarriles), de viabilidad económica y otros pertinentes. Es probable que en muchas de las provincias (pero no necesariamente en todas) haya una notable mayoría de uno de los tres principales grupos étnicos, y la mayor parte tendrán una importante representación de minorías.

2. Las fronteras provinciales se establecerán en la Constitución, y no podrán cambiarse sin enmendarla con el requisito de una mayoría elevada (III.A.3). Análogamente, no se permitirá la secesión de ninguna provincia sin una enmienda de ese tipo.

3. Ninguna de las provincias tendrá un nombre que la identifique expresamente con uno de los principales grupos étnicos.

4. No habrá controles fronterizos en las fronteras interprovinciales, y se permitirá una total libertad de movimiento por todo el país.

C. En la Constitución se reconocerá que existen tres principales grupos "étnicos" (nacionales/religiosos), así como un grupo de "otros".

D. En la Constitución se establecerá que, con carácter transitorio, algunos de los órganos constitucionales estarán integrados por personas designadas por la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia y que ciertas funciones serán supervisadas internacionalmente.

1. Figuran entre ellas:

a) El Tribunal Constitucional (IV.A.3 c));

b) El equilibrio étnico y la integración de las fuerzas militares (V.A.2);

c) La composición no discriminatoria de la policía (V.B.1 b));

d) La Comisión Internacional de Derechos Humanos para Bosnia y Herzegovina (VI.B.1);

e) Los defensores del pueblo (VI.B.2);

f) El Tribunal de Derechos Humanos (VI.B.3).

2. La duración de esos arreglos podrá ser:

a) Limitada a un período especificado (por ejemplo, IV.A.2 b));

b) Determinada por la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia o un sucesor (por ejemplo, VI.A.2);

c) Determinada por factores objetivos (por ejemplo, VI.B.3);

d) Si no se establece otra cosa (por ejemplo, IV.A.3 c)), hasta que se enmiende la Constitución para eliminar o cambiar la disposición aplicable, para lo que se establecerán mayorías suficientemente altas para que sólo puedan obtenerse mediante un consenso sustancial entre los grupos (III.A.3 c)).

II. Distribución de las funciones gubernamentales

A. El gobierno central tendrá la responsabilidad exclusiva de:

1. Las relaciones exteriores (incluida la participación en organizaciones internacionales).

2. La defensa nacional (V.A).

3. El comercio internacional (tarifas aduaneras; contingentes).

4. La ciudadanía (incluida la doble nacionalidad) (VI.C.1 y 2).

5. El establecimiento de impuestos para fines del gobierno central a/.

B. Autoridades "independientes", integradas por representantes de todas las provincias, serán responsables de:

1. El banco central:

a) La emisión de moneda;

b) Funciones de regulación de los bancos provinciales.

2. La infraestructura de las comunicaciones internacionales e interprovinciales: ferrocarriles b/, canales b/, oleoductos y gasoductos b/, control aéreo, correo, teléfono y telégrafo.

3. La red de distribución de energía eléctrica.

C. El gobierno central y las provincias compartirán la responsabilidad de:

1. El control ambiental: el gobierno central establecerá normas mínimas que cada provincia podrá elevar.

2. El poder judicial (IV.A.3 y IV.B.3).

D. Las provincias serán en general exclusivamente responsables de:

1. La educación, incluida la superior (es decir, las universidades).

2. Las instituciones y los programas culturales.

3. La radio y la televisión.

4. La expedición de licencias para el ejercicio de profesiones y oficios.

5. El uso de los recursos naturales, por ejemplo, la agricultura, la silvicultura, la caza y la pesca, y la minería.

6. La atención de la salud, los servicios sociales y los seguros.

7. Las comunicaciones provinciales, por ejemplo, las carreteras locales y los aeropuertos.

8. La producción de energía.

9. El control de los bancos comerciales, las cajas de ahorro y otras instituciones financieras.

10. La policía (V.B.1).

11. El establecimiento de impuestos para fines provinciales.

No se permitirá que las provincias mantengan vínculos oficiales internacionales o interprovinciales, salvo con autorización del gobierno central; no tendrán personalidad jurídica internacional.

III. Constituciones

A. Central:

1. Será negociada y aprobada en el marco de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia.

2. Ley suprema de Bosnia y Herzegovina y de todas las provincias.

3. De difícil enmienda (es decir, requisito de mayoría elevada en ambas cámaras de la legislatura y posiblemente un referéndum con el requisito de mayoría absoluta y/o relativa elevada), gozando de especial protección (por ejemplo, exigencia de una mayoría aún más elevada o incluso de la unanimidad) las siguientes disposiciones:

a) Las relativas a los derechos humanos y de los grupos (VI.A.2 a) y b)) y las relativas a cuestiones de procedimiento (VI.B);

b) Las fronteras de las provincias o la autorización para la secesión de cualquiera de ellas (I.B.2);

c) Ciertas disposiciones para la supervisión internacional transitoria (I.D.2 d)).

B. Provinciales: Cada provincia aprobará la suya, sometida sólo a la constitución nacional de conformidad con cualquier decisión del Tribunal Constitucional (IV.A.3 c) i)).

IV. Estructuras gubernamentales

A. Gobierno central

1. Poder legislativo

a) Cámara Baja: Elegida sobre la base de la representación proporcional en la totalidad de Bosnia y Herzegovina c/;

b) Cámara Alta: Designada por los gobiernos provinciales y de entre ellos.

La legislación, incluida la aprobación de importantes compromisos internacionales y de cambios constitucionales (III.A.3), requerirá generalmente la intervención de ambas cámaras, aunque sus funciones respectivas puedan no ser idénticas en todos los casos y puedan especificarse mayorías diferentes para distintas actuaciones.

2. Poder ejecutivo

a) Una "Presidencia" integrada por los "Gobernadores" de todas las provincias, presidida por el Presidente, sin funciones ejecutivas pero con la responsabilidad exclusiva de efectuar

bramientos importantes, en particular: el Presidente (IV.A.2 b)), los Ministros (IV.A.2 d)), los magistrados del tribunal o los tribunales superiores de apelación (IV.A.3 a)), los miembros nacionales del Tribunal de Derechos Humanos (VI.B.3) y del Tribunal Constitucional (IV.A.3 c)), los altos mandos militares (V.A.2), todos los cuales requerirán la rotación o el equilibrio entre los grupos d/, pudiéndose apelar a ese respecto ante el Tribunal Constitucional (IV.A.3 c) iv)). No se exigirá la unanimidad o el consenso, para evitar una posible parálisis;

b) Un Presidente (en gran medida Jefe de Estado ceremonial) e/ elegido por la Presidencia para un período limitado y sujeto a la rotación entre los grupos;

c) Un Primer Ministro (Jefe de Gobierno) e/ elegido por la Cámara Baja de la legislatura;

d) Ministros nombrados por el Primer Ministro con la aprobación de la Presidencia, teniendo debidamente en cuenta el equilibrio entre los grupos, y procediendo en todo caso de grupos diferentes el Ministro de Relaciones Exteriores y el de Defensa;

e) Una administración pública basada en el principio del equilibrio entre los grupos d/.

3. Poder judicial

a) Tribunal o tribunales superiores de apelación, en los que se requerirá el equilibrio entre los grupos. (Los tribunales de primera instancia y los tribunales de apelación intermedios serán provinciales (IV.B.3) f/;

b) Un Tribunal de Derechos Humanos (VI.B.3);

c) Un Tribunal Constitucional, primordialmente g/ para resolver controversias:

i) Entre el gobierno central y una o varias provincias;

ii) Entre las provincias;

iii) Entre las principales autoridades del gobierno central;

iv) Relativas a la rotación o el equilibrio entre grupos en los nombramientos hechos por la Presidencia (IV.A.2 a)).

El Tribunal Constitucional servirá también como tribunal de apelación sobre cuestiones constitucionales con respecto a los tribunales superiores de apelación (VI.A.3 a)). El Tribunal estará integrado por un magistrado nacional procedente de cada uno de los grupos, designado por la Presidencia, y por cinco magistrados extranjeros designados en la

primera instancia por la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia, siendo nombrados sus reemplazantes por una autoridad internacional apropiada designada por esa Conferencia.

B. Gobiernos provinciales (determinados en la constitución de cada provincia)

1. Poder legislativo: Preferiblemente una sola cámara; posiblemente dos, pero elegidas con diferentes bases.

2. Poder ejecutivo: Un solo "Gobernador" para cada provincia.

3. Poder judicial: Tribunales de primera instancia (civiles, penales, administrativos, laborales, etc.) y tribunales de apelación intermedios.

V. Fuerzas de ejecución

A. Militares:

1. Enteramente bajo el control de la rama ejecutiva del gobierno central.

2. Los altos mandos se distribuirán equilibradamente entre los grupos, que ocuparán por rotación los puestos fundamentales, y todas las unidades estarán integradas (es decir, no establecidas siguiendo la división entre grupos); los arreglos iniciales con respecto al equilibrio y la integración serán supervisados por la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia, y los subsiguientes por una autoridad apropiada designada por esa Conferencia.

B. Policía:

1. Provincial: Toda la policía uniformada tendrá un carácter provincial o local:

a) La policía estará controlada por el poder ejecutivo provincial;

b) La policía cumplirá las mismas normas sobre no discriminación, etc., que todas las ramas del gobierno (VI.A.2 b)); los arreglos iniciales respecto a la no discriminación serán supervisados por la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia, y los subsiguientes por una autoridad apropiada designada por esa Conferencia.

2. Nacional: Sólo un órgano administrativo (es decir, no fuerzas uniformadas y armadas) a fin de:

a) Establecer la coordinación con las policías provinciales;

b) Ayudar en funciones técnicas (por ejemplo, laboratorios criminológicos);

c) Establecer la coordinación con las autoridades internacionales y extranjeras;

C. Prohibición de otras fuerzas armadas: Aparte de las fuerzas militares y, según proceda, de la policía, no podrán formarse en el país otras unidades armadas públicas o privadas.

VI. Derechos humanos y derechos de grupos y minorías

A. Sustantivos:

1. Fuente: El más alto nivel de los derechos internacionalmente reconocidos en instrumentos (primordialmente tratados y algunas declaraciones de organizaciones intergubernamentales, con origen en las Naciones Unidas, el Consejo de Europa y la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa) que se especificarán en la Constitución (véase el Apéndice del presente documento).

2. Tipos:

a) Derechos humanos generales, en especial derechos civiles y políticos;

b) Derechos de grupos, especialmente de las "minorías" h/, incluida la obligación de mantener el equilibrio de los grupos en los órganos gubernamentales normativos, así como en las diversas administraciones centrales y provinciales públicas, policiales y de otro orden (o, como mínimo, estricta no discriminación);

c) Derechos económicos, sociales y culturales, que en medida considerable tal vez haya que enunciar como aspiraciones y objetivos, sin estar sujetos a la protección rígida de los demás derechos anteriormente mencionados.

B. Procesales: Los derechos humanos, civiles y políticos generales, así como los derechos de grupos, que protegerán diversos arreglos procesales internos e internacionales, incluidos i/:

1. Una Comisión Internacional de Derechos Humanos para Bosnia y Herzegovina, con amplios poderes para investigar y oír reclamaciones, la obligación de informar a los organismos internacionales competentes (las Naciones Unidas, la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, el Consejo de Europa), incluido el Consejo de Seguridad, en su caso. La establecerá la Conferencia Internacional por un plazo limitado (por ejemplo, cinco años), sujeto a prórroga por la Conferencia Internacional o por otra autoridad internacional competente por ella designada.

2. Cuatro defensores del pueblo, uno de cada grupo, que designará inicialmente la Conferencia Internacional y posteriormente la Cámara Baja del poder legislativo. Contarán con personal adecuado y estarán dotados de fuertes facultades para investigar, estarán obligados a presentar informes a todas las autoridades gubernamentales competentes en cualquier nivel y estarán facultados para apelar a los tribunales o para intervenir en ellos con el fin de proteger derechos; tendrán la especial responsabilidad de revertir la depuración étnica.

3. Un Tribunal de Derechos Humanos al que podrá recurrirse en apelación contra los fallos de cualquier tribunal (provincial o nacional) respecto de cuestiones de derechos humanos, que se establecería inicialmente como parte de un mecanismo del Consejo de Europa y que estaría compuesto de un magistrado nacional de cada uno de los grupos designado por la Presidencia y por lo menos cinco magistrados extranjeros, designados por los Presidentes del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y la Comisión Europea de Derechos Humanos, que se mantendrá en funciones por lo menos hasta que Bosnia y Herzegovina adquiera la calidad de miembro del Consejo de Europa y se haga parte en la Convención Europea sobre Derechos Humanos, y tal vez incluso después.

4. Libre acceso de personas y grupos reconocidos a los tribunales en toda circunstancia, y con facultad de basarse directamente en las disposiciones constitucionales y en las de los tratados internacionales en que sea parte Bosnia y Herzegovina o que se mencionen en la Constitución, ya sea que exista o no legislación que los ponga en práctica.

C. Ciudadanía (estrechamente relacionada con muchas de las disposiciones relativas a derechos humanos y de grupos):

1. Ciudadanía de Bosnia y Herzegovina: la determinará el gobierno central de conformidad con la Constitución y las leyes nacionales.

2. Se permitirá la doble ciudadanía.

3. No habrá "ciudadanía provincial".

4. No se hará una identificación étnica oficial de los ciudadanos (por ejemplo, en las tarjetas de identificación).

Notas

a/ Si no todas las provincias son económicamente viables, o si algunas son mucho más pobres que otras, habrá que prever algún tipo de transferencia de recursos entre ellas, posiblemente utilizando la facultad impositiva del gobierno central.

b/ Posiblemente como parte de una autoridad internacional.

c/ Eso significa que cada grupo puede formar uno o varios partidos, pero también puede haber partidos con bases puramente políticas, provinciales o ideológicas.

d/ Será necesario indicar si la palabra "equilibrio" significa una representación "igual" o "proporcional".

e/ Habrá que especificar con precisión en la Constitución la división de funciones entre el Presidente y el Primer Ministro.

f/ Normalmente, las apelaciones ante los tribunales de apelación nacionales tendrán que referirse a una cuestión de legislación nacional (es decir, relacionada con la Constitución, la legislación nacional o los tratados internacionales), de modo que, para la mayoría de las demás cuestiones, los tribunales de apelación provinciales constituyan la última instancia.

g/ El Tribunal Constitucional, cuya función primordial será resolver controversias entre autoridades constitucionales, será un tribunal de primera instancia para esos casos - es decir, esas controversias serán planteadas directamente ante él y podrán ser resueltas tan rápidamente como el asunto requiera - con preferencia a la jurisdicción en apelación del Tribunal especificada en la oración que sigue a los diversos incisos.

h/ Esta expresión requerirá atención y definición especiales respecto de Bosnia y Herzegovina, por cuanto no hay un grupo étnico o de otro orden que tenga mayoría absoluta en el país en su conjunto, de manera que en cierto sentido todos son minorías, pero es probable que en muchas regiones un grupo constituya una mayoría clara.

i/ Además de los arreglos enunciados a continuación, debe tenerse en cuenta la supervisión internacional prevista en forma normal por los órganos especiales creados por los tratados de derechos humanos en que Bosnia y Herzegovina estará obligada a hacerse parte (que se especificarán en la Constitución (VI.A.1); véase el párrafo c) del apéndice del presente documento).

Apéndice

TRATADOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS Y OTROS INSTRUMENTOS a/ QUE SE INCORPORARAN EN LA CONSTITUCION DE BOSNIA Y HERZEGOVINA HACIENDO MENCION A ELLOS

El propósito de esa incorporación sería:

a) Hacer que sus disposiciones fueran inmediatamente aplicables a Bosnia y Herzegovina y susceptibles de aplicación por sus tribunales. A ese respecto cabe señalar que normalmente los Estados sólo están obligados por los tratados y sólo por aquellos en que voluntariamente se hagan partes. Aunque los Estados pueden obligarse a observar otros instrumentos, como las declaraciones, muchos de esos instrumentos no se formulan de manera de permitir que se usen fácilmente como fuente de derecho positivo. Exigir además que un Estado se ciña a esos instrumentos lo pone en situación algo incómoda, ya que casi ningún Estado ha asumido voluntariamente esas obligaciones o se ha sujetado a ellas. Por consiguiente, antes de exigir que Bosnia y Herzegovina se obligue constitucionalmente a ceñirse a instrumentos que no sean tratados, debe examinarse detenidamente cada uno de sus instrumentos para determinar si son adecuados;

b) Obligar a Bosnia y Herzegovina a hacerse parte en los tratados enumerados, en la medida de lo posible, es decir, inmediatamente respecto de los tratados de las Naciones Unidas y, al pasar a ser miembro del Consejo de Europa, respecto de los tratados de éste. En cuanto a los tratados en que era parte la ex Yugoslavia b/, Bosnia y Herzegovina sólo tendrán que presentar al Secretario General de las Naciones Unidas una declaración de sucesión;

c) Permitir la vigilancia internacional y otro tipo de supervisión por los órganos creados por algunos de esos tratados c/.

Se entiende que las partes en las negociaciones constitucionales podrán convenir en enumerar instrumentos adicionales en la Constitución d/.

A. Derechos humanos generales, en especial derechos civiles y políticos.

a) Instrumentos del sistema de las Naciones Unidas:

1. Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, de 1948*

2. Declaración Universal de Derechos Humanos, de 1948, artículos 1 a 21

3. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966*, y su Protocolo Facultativo de 1966 (derecho de petición al Comité de Derechos Humanos) y tal vez su Protocolo Facultativo de 1989 (abolición de la pena de muerte) [Comité de Derechos Humanos]

4. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, de 1965* [Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial]

5. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, de 1979* [Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer]

6. Convención sobre los derechos del niño, de 1989* [Comité de los Derechos del Niño]

7. Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, de 1984 [Comité contra la Tortura]

8. Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951* y su Protocolo de 1966* [Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados]

b) Instrumentos del Consejo de Europa

9. Convención europea para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de 1950, y sus Protocolos 1 a 10 [Comisión Europea de Derechos Humanos y Tribunal Europeo de Derechos Humanos]

10. Convención Europea sobre la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Inhumanos o Degradantes, de 1987 [Comité Europeo para la prevención de la tortura y otros tratos o penas inhumanos o degradantes, aplicable respecto del artículo 3 del instrumento 9 supra]

c) Instrumentos de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa

11. Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, de 1975 [Helsinki], parte 1 a) VII y Basket III [Helsinki Review Process, complementado por el mecanismo de examen de la dimensión humana creado en virtud de los párrafos 1 a 4 del Documento de Conclusión de Viena, párrafos 41 y 42 del Documento de la Reunión de Copenhague y primera parte del Documento de la Reunión de Moscú]

B. Protección de las minorías e/

a) Instrumentos del sistema de las Naciones Unidas:

12. Proyecto de declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas, de 1992

b) Instrumentos del Consejo de Europa

13. Recomendación 1134 (1990) de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, de 1990, sobre los derechos de las minorías, párrafos 10 a 13

c) Instrumentos de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa

C. Derechos económicos, sociales y culturales

a) Instrumentos del sistema de las Naciones Unidas

2*. Declaración Universal de Derechos Humanos, de 1948, artículos 22 a 27

14. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de 1966* [Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales del Consejo Económico y Social]

b) Instrumentos del Consejo de Europa

15. Carta Social Europea, de 1961, y su Protocolo 1 [Comité de Expertos]

c) Instrumentos de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa

D. Ciudadanía y nacionalidad f/

a) Instrumentos del sistema de las Naciones Unidas

16. Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada, de 1957*

17. Convención para reducir los casos de apatridia, de 1961

b) Instrumentos del Consejo de Europa

...

c) Instrumentos de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa

...

Notas

a/ En la lista se subrayan los tratados y no se subrayan los demás instrumentos (por ejemplo, las declaraciones).

b/ En esta lista se marcan esos tratados con un asterisco (*).

c/ Se indican esos órganos en esta lista con doble subrayado.

Notas (continuación)

d/ En esta lista no aparecen unos 12 instrumentos, incluidas algunas declaraciones de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, que corresponderían a las categorías A o B y que no parecen cumplir los criterios del párrafo a) supra o a cuyo respecto parece en otros sentidos dudoso que se requiera su inclusión en la Constitución de Bosnia y Herzegovina, pero que se incluyeron en una lista de instrumentos de derechos humanos que se suministró a las partes para su información.

e/ Los instrumentos aquí enumerados son los que se ocupan específicamente de los derechos de las minorías. Además, en la sección A se enumeran algunos instrumentos que también contienen disposiciones pertinentes a este respecto.

f/ Los instrumentos aquí enumerados son los que se ocupan específicamente de las cuestiones relativas a la ciudadanía y la nacionalidad. Además, en la sección A se enumeran algunos instrumentos que también contienen disposiciones pertinentes a este respecto.